

5/42017/1

Vofacion

# Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo DE ZARAGOZA

Año 1931

Recurso núm. 47

RECURSO interpuesto por D Feliciano Rodrigo Lorente

contra acuerdo del Ayuntamiento de Cetina apercibiendole  
y suspendiendole tres dias de haber del cargo de Practi-  
cante titular con anotacion en el expediente, por haber-  
se ausentado de la localidad.

incoado en 25 de Septiembre de 1931

Ponente

Secretario de Sala

Sr. MORALES

88-11

A la Sala

Pende ante la misma recurso contencioso administrativo inter-  
 puesto por Don Feliciano Rodrigo Lorente, contra acuerdo del  
 Ayuntamiento de Cetina apercibiéndole y suspendiéndole tres  
 días de haber del cargo de practicante titular con anotación  
 en el expediente por haberse ausentado de la localidad.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

De mismo se desprende, que en sesión celebrada por el Ayunta-  
 miento <sup>por</sup> el Concejal Sr. Burgos de dicho Ayuntamiento se expuso  
 que manifestase el Sr. Alcalde, <sup>qu</sup> había dado permiso al fra-  
 cionario Municipal y Practicante titular Don Feliciano Rodri-  
 go Lorente para ausentarse de la localidad.

Formulado el pliego de cargos, el Sr. Rodrigo Lorente manifes-  
 tó lo siguiente, " que mi ausencia del 14 de Julio fué a pedir  
 el permiso oportuno el cual por ausencia de Vd. no tuve contesta-  
 ción y el ausentarme el día seis del actual por no tener  
 tiempo material para ponerlo en su conocimiento lo puse en cono-  
 cimiento del Sr. Inspector Municipal de Sanidad y no dejando en  
 ambos casos mi servicio, pues me sustituyó en mi ausencia el  
 Sr. Inspector Municipal de Sanidad con su beneplacito.- A pesar  
 de no haber firmado contrato se me hizo en esta las mismas con-  
 diciones que al Sr. Médico en su contrato, el cual puede ausen-  
 tarse 24 horas sin permiso de la Alcaldía.

El Ayuntamiento en sesión y por unanimidad acordó co-  
 rregir al Sr. Rodrigo apercibiéndole por escrito y suspendien-  
 dole por tres días de haber, é interpuesto por este Sr. recurso  
 de reposición contra tal acuerdo fué denegado, interponiendo  
 más tarde el recurso contencioso administrativo.

El que su tuvo por interpuesto ordenándose al recurrente formalizar la demanda dentro del término de veinte días, una vez que se recibió el expediente administrativo y Boletín Oficial en el que va incluido el anuncio mandado por la ley, lo que lo verificó dentro de término y alegando los siguientes hechos:

1º al 7º Ya reseñados en el expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La sanción impuesta al practicante titular Don Feliciano Rodrigo se base por el Ayuntamiento en la falta grave a que se refiere el apartado 2º del artº 109 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924.

2º Artº 248 del Estatuto Municipal .

3º Artº 255 del Estatuto Municipal determinante que los acuerdos de los Ayuntamientos no comprendidos especialmente en otros artículos de dicho texto legal, causaran estado en la vía gubernativa y contra ellos solo cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, previo el de reposición a que se refiere el 255 del mismo Estatuto.

#### SUPLICA.

Y terminaba suplicando que teniendo por presentado esta escrito con su copia dentro de término se sirva tener por formalizado el recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Cetina emplazando al Sr. Fiscal para su contestación a la presente demanda y en su día dictar sentencia definitiva por la que se anule y deje sin efecto el acuerdo del referido ayuntamiento.

Emplazado el Sr. Fiscal de la Jurisdicción para que contestase a la demanda lo verificó por medio de escrito en el que alegó los siguientes hechos.

1º al 5º Se dá por reproducido lo consignado en el expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Los funcionarios Municipales de cualquier clase y categoría

incurriran en responsabilidad civil administrativa o penal según la naturaleza de la falta omisión o causa que la motive Artº 108 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

2º Se reputa falta grave el abandono de servicio. Artº 109

3º Las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo o destitución. Artº 110.

Y terminaba suplicando que teniendo por contestada la demanda se digna declarar que no ha lugar al recurso, absolviendo a la Administración y condenando en costas al actor.

-----  
Por providencia de fecha 28 de Diciembre de tuvo por contestada la demanda y se ordenó practicar el extracto dentro del término de treinta días lo que queda verificado en el día de hoy

Zaragoza a cuatro de Febrero de 1932.

Nota.- Sin defectos.



E X T R A C T O

Recurso nº 47 -año 1931 - Feliciano Rodrigo

A la Sala

Pende ante la misma recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Feliciano Rodrigo Lorente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cetina apercibiéndole y suspendiéndole tres días de haber del cargo de practicante titular con anotación en el expediente por haberse ausentado de la localidad.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

De mismo se desprende, que en sesión celebrada por el Ayuntamiento <sup>por</sup> el Concejal Sr. Burgos de dicho Ayuntamiento se expuso que manifestase el Sr. Alcalde, *si* había dado permiso al Funcionario Municipal y Practicante titular Don Feliciano Rodrigo Lorente para ausentarse de la localidad.

Formulado el pliego de cargos, el Sr. Rodrigo Lorente manifestó lo siguiente, " que mi ausencia del 14 de Julio fué a pedir el permiso oportuno el cual por ausencia de Vd, no tuve contestación y el ausentarme el día seis del actual por no tener tiempo material para ponerlo en su conocimiento lo puse en conocimiento del Sr. Inspector Municipal de Sanidad y no dejando en ambos casos mi servicio, pues me sustituyó en mi ausencia el Sr. Inspector Municipal de Sanidad con su beneplacito.- A pesar de no haber firmado contrato se me hizo en esta las mismas condiciones que al Sr. Medico en su contrato., el cual puede ausentarse 24 horas sin permiso de la Alcaldia.

El Ayuntamiento en sesión y por unanimidad acordó corregir al Sr. Rodrigo apercibiéndole por escrito y suspendiéndole por tres días de haber, é interpuesto por este Sr. recurso de reposición contra tal acuerdo fué denegado, interponiendo más tarde el recurso contencioso administrativo.

El que su tuvo por interpuesto ordenándose al recurrente formalizar la demanda dentro del término de veinte días, una vez que se recibió el expediente administrativo y Boletín Oficial en el que va incluido el anuncio mandado por la ley, lo que lo verificó dentro de término y alegando los siguientes hechos:

1º al 7º Ya reseñados en el expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La sanción impuesta al practicante titular Don Feliciano Rodrigo se base por el Ayuntamiento en la falta grave a que se refiere el apartado 2º del artº 109 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924.

2º Artº 248 del Estatuto Municipal .

3º Artº 255 del Estatuto Municipal determinante que los quechuados de los Ayuntamientos no comprendidos especialmente en otros artículos de dicho texto legal, causaran estado en la vía gubernativa y contra ellos solo cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, previo el de reposición a que se refiere el 255 del mismo Estatuto.

#### SUPLICA.

Y terminaba Suplicando que teniendo por presentado esta escritura con su copia dentro de término se sirva tener por formalizado el recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Cetina emplazando al Sr. Fiscal para su contestación a la presente demanda y en su día dictar sentencia definitiva por la que se anule y deje sin efecto el acuerdo del referido ayuntamiento.

Emplazado el Sr. Fiscal de la Jurisdicción para que contestase a la demanda lo verificó por medio de escrito en el que alegó los siguientes hechos.

1º al 5º Se dá por reproducido lo consignado en el expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Los funcionarios Municipales de cualquier clase y categoría

Q. 4.015.622

incurrieran en responsabilidad civil administrativa o penal según la naturaleza de la falta omisión o causa que la motive Artº 108 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

2º Se reputa falta grave el abandono de servicio. Artº 109

3º Las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo o destitución. Artº 110.

Y terminaba suplicando que teniendo por contestada la demanda se digna declarar que no ha lugar al recurso, absolviendo a la Administración y condenando en costas al actor.

Por providencia de fecha 26 de Diciembre de tuvo por contestada la demanda y se ordenó practicar el extracto dentro del término de treinta días lo que queda verificado en el día de hoy

Zaragoza a cuatro de Febrero de 1932.

Nota.- Sin defectos.



5 SEPT. 1931  
2048

Y mo Sr.

Feliciano Rodrigo Lorente natural de  
Codos "Faraqara" de 33 años de edad estado  
casado y profesion Practicante Titular de la  
villa de Cetirra con cedula personal de 12 clase  
Fanja 2<sup>a</sup> número 66 expedida en esta  
villa el 10 de Junio de 1930 con el debido  
respeto expone:

Que habiendo tenido necesidad de  
ausentarse de la localidad por menor tiempo  
de las horas sin haber pedido permiso por tener  
que marchar a las 2 de la madrugada y serle  
comunicado la noticia del viaje a las 12 de la  
noche hora tambien intempestiva para solicitar  
permiso, sin recibir ninguna quiza de vecinos  
alguno y siendo sustituido por el Sr. Inspector  
Municipal de Sanidad este ayuntamiento  
formo el acuerdo siguiente:

Considerar el hecho comprendido en el ar-  
tículo 109 letra 2<sup>a</sup> del Reglamento de funcio-  
narios municipales de 23 de Agosto de 1924  
pero que teniendo en cuenta que esta primera  
vez que se corrige a este funcionario se acordó:  
Apercibir por escrito a Sr. Feliciano Rodrigo  
Lorente y suspenderlo tres dias de haber concurrido

cion de dicha falta en su expediente personal.  
Contra la anterior resolución sustablí el recurso ante el Ayuntamiento el recurso de reposición que sigue: En contestación al acuerdo de este Ayuntamiento he de recurrir en alzada contra dicho acuerdo en el plazo legal ante esa Alcaldía por las causas siguientes:

Que mi ausencia del día 6 de Agosto no faltó. La hora no me es necesario permitirme sino ponerlo en comunicación de que mi ausencia no cumple por la hora y puesto que se me comunicó la necesidad de verificar el viaje, tiempo que podré justificar en cualquier momento.

Que como funcionario Fichero Municipal no deben regirse nuestras ausencias por el reglamento de funcionarios municipales administrativos porque tampoco rigen iguales para

Que los funcionarios de este Ayuntamiento han faltado sin permiso y no se ha tomado ninguna disposición contra ellos por lo que el recurso es una venganza contra su actuación política y social como en la Unión General de Trabajadores.

Y que al quedar sustituido por Inspector Municipal de Sanidad en el momento de ninguna forma ni puede considerarse mi falta como de servicio prestado perfectamente suplido

en mi ausencia.

Quedan extractados en la forma que antecede los oficios del Sr. Alcalde y el recurso de alzada solicitando al Ayuntamiento la modificación del acuerdo por haberlo contestado con otros oficios confirmando el acuerdo adoptado en la sesión anterior, en el plazo legal interpongo el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial exponiendo:

Que siendo firmados los dos cargos hechos a la concepción impuesta injustamente ya que dicha concepción esta basada en falta grave por abandono de servicio no habiendo existido tal abandono y que por manifestaciones de varios concejales firmaron el acuerdo sin saber la importancia que tiene una falta de servicios manifiesta e ignorantemente así como también de la gravedad que es un atropello y una venganza confirmo el recurso de reposición ante este Ayuntamiento ante este Tribunal Provincial por verme perjudicado por el referido acuerdo.

Esperando del nob. proceder de V. E. se sirva dar cuenta de este para que reunido el Tribunal y examinada la causa se sirva comunicar a este Ayuntamiento la revocación del acuerdo de efectos

ignorados por elementos de esta corporación municipal.

Gracias que no duda alcanzar en vida su guardada muerte a sus

Cetina 24 de Septiembre de 1931

*Juan José Rodríguez*

A. 4.046.710

**DILIGENCIA** .- Presentado en mi despacho el anterior escrito hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Gobierno

*Alfonso Costa*

**DILIGENCIA DE REPARTIMIENTO.** - Corresponde este recurso contencioso administrativo a la Secretaría de Sala de Don Ramon Morales con el numero cuarenta y siete del año actual.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1931

El Secretario de Gobierno.

*Alfonso Costa*

Ilmo Sr Presidente del Tribunal contencioso administrativo Provincial de Zaragoza

ignorados por elementos de esta corporación municipal.

Gracias que no dude alcanzarse a la vida sea guardada nuestra acaudalada

Cetera 24 de Septiembre de 1931

*Juan José Rodry*

Ilmo Sr Presidente del Tribunal cont.  
Administrativo Provincial de  
Zaragoza

4.046.710

**DILIGENCIA** .- Presentado en mi despacho el anterior escrito hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Gobierno

*Alonso*

**DILIGENCIA DE REPARTIMIENTO.** - Corresponde este recurso contencioso administrativo a la Secretaría de Sala de Don Ramon Morales con el numero cuarenta y siete del año actual.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1931

El Secretario de Gobierno.

*Alonso*

Zaragoza 26 de Septiembre de mil novecientos treinta y uno

S. S.

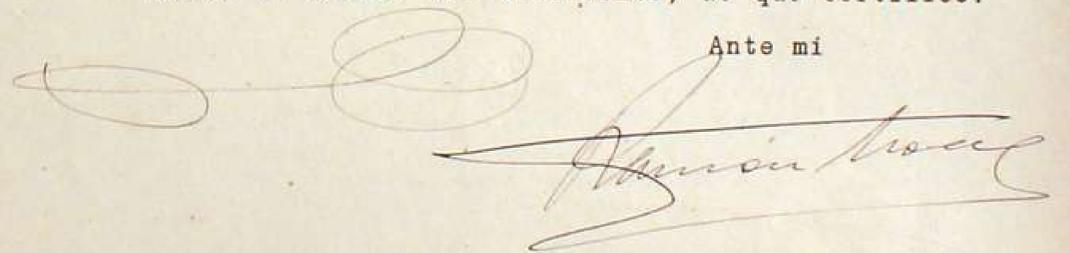
Excmo. Sr. Presidente  
Sr. Gallo  
Sr. Alegre  
-----

Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por D Feliciano Rodrigo Lorente contra acuerdo del Ayuntamiento de Cetina apercibiendole y suspendiendole tres dias de haber del cargo de Practicante titular con anotacion en el expediente por haberse ausentado de la localidad. -----

-----  
reclámese de dicho Centro el expediente original referente a este asunto; y remitase al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia el anuncio de interposición de este recurso para su publicación en el "Boletín Oficial", con atenta comunicación, interesándole envíe a este Tribunal un ejemplar del número en que se publique.-----  
-----

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Ante mi



OTA. — Seguidamente se reclama el expediente y se remite anuncio al Gobernador Civil de esta provincia y paso los autos al Oficial de Sala.

NOTIFICACIÓN  
AL SR. FISCAL

En *el mismo día* y en los estrados del Tribunal, notifiqué en forma legal y di copia del proveído anterior al Sr. Fiscal del Tribunal y rubrica, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

NOTIFICACIÓN  
AL RECURRENTE

En *el mismo día* notifiqué en forma legal y di copia del proveído anterior a Don

*Feliciano Rodrigo Lora*

y firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

NOTA.—Seguidamente paso los autos a la Secretaría de Sala.

República Española.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE LA  
VILLA DE CETINA

Negociado Recursos.  
Número *299*.



1117  
Adjunto tengo el honor de remitir a V. I., el expediente original instruido con motivo de la corrección impuesta a D. Feliciano Rodrigo, a fin de que surta efectos en el recurso contencioso instado a petición del referido Sr. Rodrigo.

Viva V. I. muchos años.

Cetina, 5 de Octubre de 1931.

El Alcalde,

*Vicente Cerdán*

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo provincial,

ZARAGOZA.

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . año 50 pias.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 . 60 .  
 Extranjero: . . . . . 22'50 . 45 . 90 .

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### DECRETOS

No hallándose aún debidamente constituidos, en muchas capitales de provincia, los Colegios oficiales de Licenciados y Doctores, es imposible, por la premura del tiempo, dar cumplimiento estricto, en el curso de 1931 a 1932, a lo ordenado en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 18 de septiembre último; y siendo, por otra parte, necesario mantener el espíritu de dicha disposición, en lo que se refiere a la exigencia del título correspondiente y a la capacitación de las personas que se dediquen a la enseñanza privada de los estudios del Bachillerato, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º En aquellas poblaciones donde no funcionen normalmente los Colegios de Licenciados y Doctores, quedan autorizados los Claustros de los Institutos de Segunda enseñanza, sólo durante el curso de 1931 a 1932, y mientras se organicen aquellos Colegios, para resolver acerca de la capacidad legal de los Profesores de los Colegios dedicados a la enseñanza privada de los estudios del Bachillerato, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 18 de septiembre último.

Artículo 2.º La capacitación para ejercer dicha enseñanza privada, determinada en el artículo 6.º del referido Decreto, se amplía a los Arquitectos, Profesores mercantiles y Jefes y Oficiales del Ejército.

Artículo 3.º Los Claustros de los Institutos quedan también autorizados para probar las relaciones de Profesores encargados de enseñanzas especiales, siempre que, a su juicio, tengan éstos la debida capacidad.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(“Gaceta” 26 septiembre 1931.)

Por un error de copia, los artículos 14 y 27 del Reglamento de oposiciones para la provisión de Cátedras de Institutos nacionales de segunda enseñanza, publicado en la “Gaceta de Madrid” de 5 de los corrientes, disponen lo que no estaba en la mente del legislador. Para evitar posibles confusiones y restablecer la verdadera redacción de la disposición citada, el Gobierno de la República a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 14 del vigente Reglamento de oposiciones para la provisión de Cátedras de Institutos nacionales de segunda enseñanza, publicado en la “Gaceta de Madrid” de 5 del corriente mes, quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 14. Con la antelación debida, el Presidente se pondrá en relación con los señores Jueces, a fin de redactar el cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos, a fin de que estén a la disposición de los señores opositores con veinte días de anticipación al comienzo de los ejercicios. El número de temas

del cuestionario queda a discreción del Tribunal, pero sin que, en ningún caso, sea inferior a cien."

Artículo 2.º El artículo 27 del mismo Reglamento de oposiciones, quedará redactado así:

"Artículo 27. El sexto ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes, ajustado a las normas trazadas por el Tribunal y publicadas juntamente con el cuestionario, según ordenó el artículo 14.

"Los resultados de este ejercicio serán leídos en sesión pública."

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

("Gaceta" 26 septiembre 1931.)

La necesidad, cada vez más sentida, de establecer el mayor enlace posible entre la enseñanza primaria y la secundaria, tanto para evitar los inconvenientes del examen de los alumnos que pasan de la una a la otra, como para determinar con precisión el contenido de los estudios que deben adquirirse en la Escuela para empezar con provecho el Bachillerato, va fortaleciendo acentuadamente el convencimiento de los Claustros de los Institutos, de que el tránsito será razonable y fácil cuando se establezca una verdadera unidad entre ambas enseñanzas.

Y con el fin de efectuar los ensayos en dicho sentido, solicitados por algunos Institutos, conviene señalar las normas que deben regirlos, para no romper, a lo menos, con el principio de absoluta gratuidad de la enseñanza en la Escuela nacional y para ir realizando cada vez más la aspiración de compenetrar y fundir en ella, sin distinciones fuertes, todas las clases sociales.

Por estas razones, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º En donde las condiciones materiales lo permitan y las exigencias pedagógicas lo aconsejen, podrán los Claustros de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, organizar Escuelas preparatorias para el ingreso en estos Centros.

Artículo 2.º La enseñanza en estas Escuelas será completamente gratuita, y estarán desempeñadas por Maestros nacionales, nombrados por el Ministerio, a propuesta del Claustro del Instituto, previo informe de los Consejos universitarios, provinciales o locales.

Artículo 3.º La inspección inmediata de la Escuela, su orientación y tono general, corresponderá a un Catedrático, designado por el Claustro, que representará, por tanto, el nexo obligado entre el Instituto y la Escuela.

Artículo 4.º Los programas, el contenido de la enseñanza y las normas para admisión de los alumnos en la Escuela, serán determinados por el Catedrático-Inspector, de acuerdo con el Maestro designado, previa aprobación del Claustro.

Artículo 5.º Se autoriza a los Claustros para asignar a los Maestros la gratificación conveniente y efectuar los gastos de material e instalación necesarios, aplicando sus propios recursos y las donaciones que reciban para el sostenimiento de la Escuela.

Artículo 6.º Los alumnos a quienes el Cate-

drático-Inspector, de acuerdo con el Maestro, dieren por instruidos suficientemente, obtendrán un certificado de aptitud, con cuyo requisito ingresarán sin examen en el Instituto.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

("Gaceta" 26 septiembre 1931.)

Con el propósito de atender a la formación cultural de los alumnos de Segunda enseñanza que residan en poblaciones de escaso censo escolar, en donde no es posible crear, por el momento, con la rapidez debida, Institutos Nacionales, y en muchas de las cuales sin embargo, se manifiesta esta necesidad de instrucción, por la existencia de Colegios con larga tradición y arraigo, sostenidos, las más de las veces, difícilmente por las entidades locales, el Ministerio de Instrucción pública debe acudir a satisfacer dicha exigencia, auxiliando y fomentando la creación de este tipo de Colegios, con las suficientes garantías para que en ellos, la enseñanza, tenga un máximo de eficacia.

Por todo lo cual, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta a los Ayuntamientos que lo soliciten por vía de ensayo y a título provisional, para establecer Colegios de Segunda enseñanza subvencionados por el Estado, en las condiciones que se señalan en el presente Decreto.

Artículo 2.º El plan de estudios y régimen académico de los Colegios señalados en el artículo anterior, será el mismo que rija en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

Artículo 3.º Los Colegios establecidos con arreglo a este Decreto, abrirán matrícula de enseñanza colegiada, y quedarán incorporados a los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, en los cuales hayan de sufrir examen sus alumnos, con arreglo a las disposiciones vigentes. Los expedientes académicos de los matriculados serán remitidos al Instituto respectivo, antes del primero de noviembre del curso correspondiente, quedando a beneficio del Colegio las cantidades que se recauden en metálico, dando a ésta la misma aplicación que en los Institutos Nacionales.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción pública auxiliará el establecimiento de estos Colegios, nombrando, para que formen parte de las plantillas de su Profesorado, dos Catedráticos numerarios o Profesores encargados de curso, uno de la Sección de Ciencias y otro de la de Letras. Estas plazas serán cubiertas por el Ministerio, por medio de un concurso que convocará oportunamente, y en el que tendrán preferencia los Catedráticos numerarios.

Artículo 5.º Los cargos de Director y Secretario de estos Colegios, serán desempeñados por dichos Catedráticos numerarios o Profesores encargados de curso, en virtud de nombramiento ministerial.

Artículo 6.º Las restantes plazas, hasta completar la plantilla del Profesorado, se proveerán con arreglo a lo establecido para los Colegios de enseñanza privada.

Artículo 7.º Serán condiciones indispensables para el establecimiento de los Colegios señalados

en el artículo primero, que los Ayuntamientos:

1.º Dispongan de un local suficiente, a juicio de la Inspección de Segunda enseñanza.

2.º Que garanticen, por medio de un contrato, la estabilidad de los Profesores, en lo que se refiere al percibo de sus haberes y a la independencia en el ejercicio de su función.

3.º Que satisfagan los gastos de personal subalterno y material necesarios para el normal funcionamiento del Colegio.

En caso de incumplimiento de las condiciones anteriores, el Ministerio podrá proceder a la clausura del Colegio.

Artículo 8.º Los Colegios que se acojan al presente Decreto, solicitarán de los Institutos de que dependen, antes del 15 de mayo de cada curso, el nombramiento de Comisiones para examinar a sus alumnos, en unión de los Catedráticos o Profesores nombrados por el Ministerio. Los claustros de los Institutos respectivos acordarán lo que procede en cada caso con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 9.º La enseñanza en estos Colegios será gratuita, no debiendo satisfacer sus alumnos otros derechos que los establecidos para la enseñanza oficial, en lo que respecta a la organización de las permanencias, repasos y demás servicios de educación y cultura.

Artículo 10.º Estos Colegios subvencionados quedarán sometidos a la inspección inmediata del Director del Instituto a que corresponda y a la Inspección general de Segunda enseñanza.

Artículo 11.º Por el Ministerio de Instrucción pública se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

("Gaceta" 26 septiembre 1931.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.111.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad carbunco bacteriano en ganado lanar en el término municipal de Zuera; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: un rebano de D. Manuel Fernando Pérez y tres sospechosos de D. Pascual Pradilla, D. Jose Catiela y D. Alfonso Dieste, acantonados respectivamente en Loma de Enmedio (abrevadero en Barranco de Violada); Sarda de Oto, (abrevade-

ro como el anterior) y Llano de Camarera, excepto La Codera, (abrevadero en el río Gállego), que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 180 al 185 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 2 de octubre de 1931.

El Gobernador,

Manuel Pardo Urdapilleta.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.108.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33 apartado segundo del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 1.ª zona de Daroca, a D. Angel Alvarez.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1931.—El Tesorero, (ilegible).

## SECCIÓN QUINTA

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Hallándonos en la época más apropiada para proceder a la vacunación y revacunación anti-variolica de cuantas personas no hubiesen llegado hasta la fecha tan indispensable requisito, recuerdo a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de los pueblos de esta provincia, la necesidad de cumplir con la mayor urgencia lo prescrito sobre esta materia en la legislación vigente, con el fin de mantener alejada, en absoluto, la posibilidad de que nos avergüence la presentación de tan infamante contagio, baldón de los pueblos cultos; debiendo advertirles que si por desgracia apareciese en algún municipio de esta provincia esa repugnante enfermedad, nos veríamos obligados a instruir el oportuno expediente para averiguar la responsabilidad en que hubieran podido incurrir dichas autoridades locales, por morosidad o descuido.

A los fines indicados, deberán solicitar de este Centro la linfa que necesiten y dar cuenta con posterioridad de las operaciones efectuadas y resultados obtenidos, que deberán quedar anotados en el libro de vacunaciones que ha de obrar en el archivo de la oficina de sanidad municipal instalada en el Ayuntamiento.

Zaragoza, 1 de octubre de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Bercial.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.525.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1931

MATRICULA	FECHA	PROPIETARIO		DOMICILIO	MOTOR			COCHE		CATEGORIA
		NOMBRE Y APELLIDOS			MARCA	NÚMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA		
4.701	3	D. Pedro Hernández Arruga		Pedriguera (Zaragoza)	Chevrolet	297.314	20	De carga	A	
4.702	4	José Sumelze Zabala		Elca de los Caballeros (Zaragoza)	Hispano Sulza	15.305	27	Camión	A	
4.703	4	Daniel Alción Sierra		Gallur (Zaragoza)	Citroen	789	17	Plataforma	A	
4.704	4	Agustín José		La Almunia (Zaragoza)	Ford	4.515.274	17	De carga	A	
4.705	4	Manuel Herráiz		Villalonga (Zaragoza)	Id.	4.143.428	17	Id.	A	
4.706	5	Salvador Lázaro Lázaro		Ofiela (Teruel)	Federal	14.258	24	Torpedo	A	
4.707	6	Luis Pérez Horvas		Biel (Huesca)	Bugatti	38.257	15	Omnibus	A	
4.708	8	Salvador Gómez		Arie, 14	Rugli	578.158	17	Plataforma	A	
4.709	10	Pascual Gasión Polo		Azoque, 100	Citroen	1.799	20	Bandaja	A	
4.710	10	Fernán Fano Herrero		García Burrell, 72	Chevrolet	2.627.161	20	C. Interior	A	
4.711	11	Enrique Minguillón Val		Saviñán (Zaragoza)	Id.	2.451.746	20	Id.	A	
4.712	19	Ricardo Uriel Bonn		Villalonga (Zaragoza)	Opel	2.608.284	15	C. Interior	A	
4.713	19	Eustaquio Acén Benedito		Mártilos 16	Ford	9.289	17	Comercial	A	
4.714	21	Francisco Buena Manero		Alagón (Zaragoza)	Id.	4.514.448	20	Bandaja	A	
4.715	21	Cecilio Pont Gracia		Moyuela (Zaragoza)	Chevrolet	297.296	10	C. Interior	A	
4.716	25	Ramón Rojo Puid		Coso, 33	La Hispano-Fiat	1.400.038	10	Motocicleta	A	
4.717	25	Luis Peeles Matud		Miralbueno 75	B. S. A.	45.589	2		A	
4.718	27	Ricardo Benedito Torrecilla							A	

Zaragoza, 31 de agosto de 1931. — El Ingeniero Jefe, Luis M. Moreno.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
66	Navarro Lampérez Francisca	50	50	Mancho, 11		
67	Navarro Lampérez Inocencia	47	47	Plano, 16	Sus labores	Casada
68	Navarro Lampérez Rita	54	54	Mayor, 28	Id.	Cabeza familia
69	Navarro Navarro María	31	31	Mancho, 18	Id.	Casada
70	Navarro Turrillas Eugenia	44	44	Baseto, 37	Id.	Id.
<b>SIGUES</b>						
71	Abián Burro Bernardina	35	35	Palacio, 16		
72	Aduán Landa Gertrudis	33	33	S. Juan, 13	Sus labores	Casada
73	Martínez Compaire María	57	57	Id., 16	Id.	Id.
74	Martínez Legasa Estefanía	31	31	Esteban, 4	Id.	Id.
75	Marraco Pérez Vicenta	54	54	Alta, 2	Id.	Id.
76	Manier Lacasia Andresa	40	40	Palacio, 9	Id.	Id.
77	Mancho Orduna Lucía	32	6	Plaza, 3	Id.	Id.
78	Miranda Ardés Trinidad	53	26	Alta, 6	Id.	Id.
<b>SOS del REY CATOLICO</b>						
79	Machin Aisa Fructuosa	48	48	Estrella, 1	Sus labores	Casada
80	Machin Almárcegui Margarita	32	32	Meca, 29	Id.	Id.
81	Machin Bueno Concepción	60	60	Muro, 8	Agricultora	Cabeza familia
82	Machin Bueno Pilar	57	57	Id., 8	Sus labores	Id.
83	Machin Campos Dolores	69	69	Gil de Sac, 25	Id.	Casada
84	Machin Ezquerria Avelina	31	31	Clavel, 6	Id.	Cabeza familia
85	Machin Mínguez Asunción	60	60	Añueras, 19	Id.	Casada
86	Machin Mínguez Teresa	49	49	Estrella, 26	Id.	Id.
87	Machin Pérez Elvira	55	55	Coliseo, 4	Id.	Id.
88	Machin Pérez Felisa	44	44	Gil de Sac, 2	Id.	Id.
89	Machin Pérez Julia	62	62	E. Español, 31	Id.	Id.
90	Machin Rada Petra	32	32	Jesús, 11	Id.	Id.
91	Machin Rodrigo Trinidad	39	39	Añueras, 4	Id.	Id.
92	Machin Tanco Lucía	66	66	F. el Católico, 19	Id.	Cabeza familia
93	Machin Torreja Juana	46	46	Viento, 19	Id.	Casada
94	Maisterra Bueno Celestina	49	49	Relej, 2	Id.	Id.
95	Maisterra Campos Engracia	37	37	Estrella, 30	Id.	Id.
96	Marco Alastuey Juliana	74	74	Cerrajeros, 3	Id.	Id.
97	Marco Campaña Victoriano	42	42	Amargura, 26	Id.	Id.
98	Martínez Canaluche María	62	62	Larraldúa, 11	Id.	Cabeza familia
99	Martínez Marcellán Andresa	49	21	F. el Católico, 8	Id.	Casada
100	Mared Garín Pilar	37	37	Norte, 18	Id.	Id.
101	Meor Suescun Margarita	32	32	Luna, 16	Id.	Id.
102	Miguelena Legar Josefa	45	45	Larraldia, 3	Id.	Cabeza familia
103	Miguelena Legar Ramos	48	48	Gil de Sac, 1	Id.	Casada
104	Mínguez Biel Carmen	44	40	Sofuentes, 32	Id.	Id.
105	Mínguez Biel Iluminada	50	50	Castillo, 18	Id.	Id.
106	Mínguez Pernante Vicenta	70	70	Parra, 6	Id.	Id.
107	Mojón Sánchez Modesta	60	30	Pino, 2	Id.	Cabeza familia
108	Mola Fuertes María	30	6	Luna, 4	Id.	Casada
109	Montalbán Laplaza María	51	51	F. el Católico, 4	Id.	Id.
110	Morca Aráiz Luisa	59	59	Viento, 26	Id.	Id.
111	Navarro Remón Emilia	31	31	Sofuentes, 8	Id.	Id.
112	Navarro Ungria Josefina	53	16	Estrella, 9	Id.	Id.
113	Nicuesa Anieso Daniela	60	33	Sofuentes, 23	Id.	Cabeza familia
<b>TIERMAS</b>						
114	Mancho Martínez Josefa	49	49	Baños	Sus labores	Casada
115	Martínez Fuentes Adelaida	50	50	Herrería	Id.	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
					Sus labores	Casada
116	Navarro Gloria Segunda	36	36	Centro	Id.	Id.
117	Navascués Buey Clara	37	37	Herrería	Id.	Id.
118	Navascués Buey María Santos	32	32	Plaza	Id.	Id.
119	Navascués Giménez Dolores	57	57	Herrería		
<b>UNCASTILLO</b>						
					Sus labores	Casada
120	Abadia Abadia Nicolasa	45	45	Travesía, 18	Id.	Id.
121	Abadia Alastruey Joaquina	38	38	S. Felices, 4	Id.	Id.
122	Abadia Casaus Angeles	42	42	Baños, 9	Id.	Id.
123	Abadia Garcia Modesta	42	42	Planed, 10	Id.	Id.
124	Maisterra Pueyo María	34	34	Mediavilla, 36	Id.	Id.
125	Mañón Frago Manuela	30	30	Roncesvalles, 13	Id.	Id.
126	Malón Gil Narcisa	42	42	Planed, 37	Id.	Cabeza familia
127	Malón Guinda Petra	51	51	Afuera, 24	Id.	Casada
128	Malón Tirapo Jacinta	44	44	Id., 13	Id.	Id.
129	Marco Pueyo Felisa	59	59	Mediavilla, 37	Id.	Id.
130	Marco Pueyo Herminia	33	33	Lechuguilla, 23	Id.	Id.
131	Martinez Casamitjana Elisa	37	37	Id., 34	Propietaria	Cabeza familia
132	Martinez Soterías Carmen	34	15	Roncesvalles, 9	Sus labores	Casada
133	Modrego Montañés Ramona	30	30	Lechuguilla, 18	Id.	Id.
134	Mola Fuentes Rosalia	46	46	Mediavilla, 71	Id.	Id.
135	Montañés Acín Pilar	66	66	Lechuguilla, 18	Id.	Id.
136	Montañés Sierra Angeles	38	38	B. Nuevo, 17	Id.	Id.
137	Morlana Gay Fructuosa	40	40	P. Villa, 6	Id.	Id.
138	Navarro Garcia Maria	38	38	Planed, 18	Id.	Cabeza familia
139	Navarro Ezquerria Francisca	50	50	Santiago, 3	Id.	Casada
140	Navarro Rodriguez Cecilia	58	58	S. Felices, 90	Id.	Cabeza familia
141	Navarro Rodriguez Maria	58	58	Id., 55	Id.	Id.
142	Navarro Salvo Lucia	54	54	B. Nuevo, 67	Id.	Id.
143	Ruin Erdozain Luisa	69	69	Lechuguilla, 20	Id.	Id.
<b>UNDUES DE LERDA</b>						
					Sus labores	Casada
144	Machina Mara Julia	48	48	Herrería	Id.	Id.
145	Mara Iriarte Matilde	52	31	Mayor	Id.	Id.
146	Martinez Giménez Javiera	35	35	Prado	Id.	Cabeza familia
147	Negreto Pérez Simona	74	74	Id.	Id.	Id.
<b>UNDUES PINTANO</b>						
					Sus labores	Casada
148	Mimusa Ariza Amalia	63	63	S. Pedro, 6	Id.	Id.
<b>URRIES</b>						
					Sus labores	Casada
149	Martinez Fernández Micaela	52	29	Avenida, 6	Id.	Id.
150	Miranda Zalba Basilia	37	37	Id., 11	Id.	Id.

## PARTIDO JUDICIAL DE TARAZONA

## VARONES

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
<b>ALCALA DE MONCAYO</b>						
1	Ortín Vela Hipólito	31	s.	Puerta del Lugar, 17	Jornalero	Cabeza familia
2	Redrado Claudio	33	s.	Caño, 17	Id.	Id.
3	Redrado Marcial	60	s.	Id., 19	Id.	Id.
4	Redrado Tejero Cándido	33	33	Id., 23	Id.	Id.
5	Rojos Aranda Simón	60	60	Iglesia, 31	Alguacil	Capacidad
6	Ruiz Macaya Luis	65	65	Id., 10 d.	Albañil	Cabeza familia
7	Ruiz Torres Gabriel	73	73	Id., 10 d.	Labrador	Id.
<b>AÑON</b>						
8	Garcés Cascán Leoncio	46	46	Moncayo, 1	Industrial	Cabeza familia
9	Garcés Garcés Julián	35	35	Fragua, 12	Del campo	Id.
10	Garcés Ibáñez Juan	30	30	Plaza, 37	Id.	Id.
11	Garcés Pérez Félix	39	39	Navarro, 45	Labrador	Id.
12	Garcés Pérez Julián	49	49	Bruico, 5	Id.	Id.
13	Garcés Romanos Valentin	38	38	Plaza, 1	Id.	Id.
14	Garcés Vela Antonio	32	32	Bruico, 13	Id.	Id.
15	Garcés Zornoza Usarco	32	32	Travesía Plaza, 1	Guarda	Id.
16	García Cebrián Baldomero	31	31	Peña, 1	Labrador	Id.
17	García Cedrón Melchor	29	29	Paso, 3	Del campo	Id.
18	García Franco Esterín	57	57	Plaza, 37	Id.	Id.
19	Gil Ibáñez Paulino	37	37	Tarazona, 13	Labrador	Id.
20	Redrado Ibarra Bernardo	44	44	Herrero, 32	Del campo	Id.
21	Redrado Laborda Felipe	59	59	Beroton, 5	Labrador	Id.
22	Redrado Laborda Mariano	33	33	Bruico, 7	Id.	Id.
23	Redrado Peralta Valeriano	32	32	Grana, 8	Del campo	Id.
24	Romanos Lara Tomás	58	58	Grana, 10	Carnicero	Id.
25	Romanos Peñuelos Andrés	57	57	Plaza Iglesia, 10	Del campo	Id.
26	Romanos Peñuelos Serafín	47	47	Muros, 26	Id.	Id.
<b>EL BUSTE</b>						
27	Gil Giménez Celestino	36	36	Torre, 6	Labrador	Cabeza familia
28	Gil Giménez Gaspar	86	86	Mayor, 28	Id.	Id.
29	Giménez Bordel Fidel	37	37	Nueva, 16	Id.	Id.
30	Gimeno Bonel Simeón	52	52	Torre, 10	Id.	Id.
31	Giménez Pardo Carlos	66	66	Mayor, 41	Id.	Capacidad
32	Ortín Bel Pablo	35	12	Nueva, 35	Id.	Cabeza familia
33	Ruiz Arrazu Calixto	35	35	Nueva, 35	Id.	Id.
34	Ruiz Giménez Valentin	32	32	Mayor, 35	Id.	Id.
35	Ruiz Villalba Marcelino	46	46	Santa Bárbara, 16	Id.	Id.
				Mayor, 2	Id.	Capacidad
<b>CUNCHILLOS</b>						
36	Ortiz Ramirez Emilio	64	41	Corraliza, 8	Propietario	Cabeza familia
37	Redondo Lasheras Mariano	62	62	Portillo, 16	Agricultor	Id.
38	Resano Diego Angel	38	38	Corraliza, 9	Id.	Id.
39	Resano Lasheras Juan	56	56	P. Pérez, 12	Id.	Id.
40	Romás Lasheras Felipe	37	37	V. del Pilar, 1	Id.	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
<b>LOS FAYOS</b>						
41	García Arellano Gerónimo	67	67	Enmedio, 25	Labrador	Capacidad
42	García Asensio Hilario	56	56	Mayor, 19	Id.	Cabeza familia
43	García García Mariano	90	90	Aurora, 5	Id.	Capacidad
44	Ordúñez Villalain Federico	54	6	Felipe IV, 2	Químico	Cabeza familia
45	Otal Lasierra Miguel	56	7	Las Eléctricas, 2	Electricista	Id.
46	Redrado García Florentino	29	29	Mayor, 54	Labrador	Id.
47	Redrado García Pedro	38	30	San Antonio, 18	Id.	Id.
48	Redrado Pérez Gaudioso	36	36		Id.	Capacidad
49	Resano Marquina Leopoldo	54	54	Felipe IV, 1	Id.	Id.
<b>GRISEL</b>						
50	Rada Cabrejas Manuel	32	32	Extramuros, 11	Labrador	Cabeza familia
51	Ramírez Álvarez Aurelio	30	30	La Portilla, 2	Id.	Id.
52	Ramírez Álvarez Manuel	34	34	Castillo, 13	Id.	Id.
53	Ramírez Álvarez Victoriano	33	33	Castillo, 4	Id.	Id.
54	Ramírez Bonete Narciso	65	65	San Antón, 2	Id.	Id.
55	Ramírez Gómez Manuel	37	37	San Antón, 2	Id.	Id.
56	Ramírez Magallón Francisco	71	71	Barrio Alto, 1	Id.	Id.
57	Ramírez Magallón Miguel	42	42	Iglesia, 6	Id.	Id.
58	Ramírez Magallón Vicente	33	33	Barrio Alto, 1	Id.	Id.
<b>LITAGO</b>						
59	García Jimeno Tomás	73	73		Cantero	Cabeza familia
60	García Magallón Pantaleón	60	60		Labrador	Id.
61	García Serrano Angel	49	49		Id.	Id.
62	García Serrano Juan	38	38		Id.	Id.
63	Giménez Lainez Fructuoso	29	29		Jornalero	Id.
64	Giménez Serrano Bernabé	29	29		Id.	Id.
65	Jaime Gil Serafin	58	58		Labrador	Id.
66	Rueda Dominguez Mariano	49	49		Id.	Id.
<b>LITUENIGO</b>						
67	García Jimeno Ciriaco	41	41	Alta, 6	Labrador	Cabeza familia
68	Cavete Manuel	63	63	Id., 6	Pastor	Id.
69	Giménez Domínguez Serapio	66	66	Zanila, 28	Del campo	Id.
70	De los Reyes Diego Virgilio	33	33	Plaza, 5	Practicante	Id.
71	Reyes Expósito Higinio	69	69	San Miguel, 19	Del campo	Id.
<b>MALON</b>						
72	Galán Gratal Rafael	30	5	Pastores, 26	Ferrovionario	Cabeza familia
73	Galindo Tejero Esteban	41	41	Posada, 11	Jornalero	Id.
74	Galindo Tejero Gregorio	37	37	Id., 12	Labrador	Id.
75	García Belloso Juan	32	32	Id., 7	Del campo	Id.
76	García Carcavilla Simeón	36	36	Rejolado, 22	Jornalero	Id.
77	García Torruago Pedro	35	35	Ramimiel, 16	Id.	Id.
78	García Torruago Simeón	31	31	Afuera, 7	Id.	Id.
79	García García Carmelo	67	8	Escuela, 25	Labrador	Id.
80	García Guerra Domingo	30	4	Afuera, 9	Ferrovionario	Id.
81	García Lahera Gregorio	72	72	Posada, 18	Labrador	Id.
82	Royo Cornago Domingo	41	41	Rejolado, 23	Id.	Id.
83	Royo Cornago Emiliano	37	37	Pastores, 7	Jornalero	Id.
84	Royo Cornago Florencio	48	48	Arrabal Bajo, 1	Labrador	Id.
85	Royo Munáriz Amalio	57	14	Afuera, 17	Vaquero	Id.
86	Royo Sola Jesús	54	51	Rejolado, 7	Labrador	Capacidad

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
87	Ruiz Arriazu Heraclio	44	25	Rejolado, 44		
88	Ruiz Mesa Pedro	30	30	Cantarranas, 27	Carnicero	Capacidad
89	Ruiz Reinaldos Félix	41	41	Arrabal Bajo, 42	Jornalero	Id.
90	Ruiz Tomás Gonzalo	54	54	Portal, 4	Del campo	Id.
				Labrador		Id.
<b>NOVALLAS</b>						
91	Recio Barrero Pedro	34	34	San Miguel, 10	Jornalero	Cabeza familia
92	Resano Choraes Liborio	46	46	La Iglesia	Guarda camino	Id.
93	Resano Gracia Guillermo	49	49	San Miguel, 24	Jornalero	Id.
94	Resano Morales Esteban	43	43	El Molino, 2	Id.	Id.
95	Royo Aguado Bartolomé	46	43	Plaza Mayor, 2	Labrador	Id.
96	Royo Aguado Tomás	36	36	R. y Cajal, 12	Propietario	Id.
97	Royo Artajo Juan	52	52	San Antón, 86	Jornalero	Id.
98	Royo Azagra Andrés	43	43	El Norte, 11	Zapatero	Id.
99	Royo Azagra Julián	43	42	El Molino, 6	Jornalero	Id.
100	Royo Azagra Pedro	38	38	La Virgen, 13	Zapatero	Id.
101	Royo Azagra Domingo	57	57	Zaboray, 20	Propietario	Id.
102	Royo Azagra Vicente	40	40	Santa Bárbara, 25	Jornalero	Id.
103	Royo Chueca Angel	49	49	La Parra, 18	Propietario	Id.
104	Royo Chueca Isidro	56	56	Id., 18	Id.	Id.
105	Royo Chueca Martín	36	36	Santa Bárbara, 2	Jornalero	Id.
106	Royo Chueca Santos	61	61	Zaboray, 12	Propietario	Id.
107	Royo García Baltasar	29	29	La Virgen, 16	Id.	Id.
108	Royo Gómez Atilano	58	58	R. y Cajal, 15	Id.	Id.
109	Royo Gómez Emilio	54	54	Id., 34	Id.	Id.
110	Royo Lahera Domingo	57	57	Plaza San Antón, 11	Id.	Id.
111	Royo Martínez Hipólito	31	31	Id., 38	Jornalero	Id.
112	Royo Orta Tobías	37	37	Las Eras 40-8	Id.	Id.
113	Royo Santos Miguel	44	44	San Antón, 42	Id.	Id.
114	Ruiz Tutor Feliciano	46	46	R. y Cajal, 47	Propietario	Id.
115	Royo Vázquez Alberto	33	33	Zaboray, 8	Jornalero	Id.
<b>SAN MARTIN de MONCAYO</b>						
116	Gracia Aguerri Vicente	32	32	Solanar, 28	Propietario	Cabeza familia
117	García Serrano Santiago	32	32	Id., 42	Id.	Id.
118	García Gómez Román	47	47	Barrio Alto, 11	Secretario	Id.
119	Osta Lapuente Dionisio	29	29	Id., 33	Del campo	Id.
120	Osta Zueco Julián	62	62	Id., 35	Propietario	Id.
121	Osta Gómez Basilio	51	51	Baja, 11	Id.	Id.
122	Osta Gómez Baltasar	56	56	Baja, 13	Id.	Id.
<b>SANTA CRUZ de MONCAYO</b>						
123	García Lainez Paulino	41	41	Extramuros, 3	Del campo	Cabeza familia
124	García Lainez Pedro	31		Alta, 10	Id.	Id.
125	García Magallón Francisco	40		Mayor, 19	Id.	Capacidad
126	García Magallón Julio	33	31	Mayor, 44	Id.	Cabeza familia
127	García Magallón Marcelino	40		Id., 18	Id.	Id.
<b>TARAZONA</b>						
128	Garcés Gómez Angel	32	12	P. Carmen, 10	Del campo	Cabeza familia
129	García Albericio Félix	58	58	Torre Raña, 2	Labrador	Id.
130	García Azagra Eduardo	44	44	Conde, 7	Jornalero	Id.
131	García Barranco Daniel	35	9	Visconti, 1	Comercio	Id.
132	García Vallejo Hermenegildo	66	66	Merced, 6	Propietario	Id.
133	García Villanueva Esteban	29	29	Visconti, 24	Guarnicionero	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
134	García Villanueva Gregorio	25	25	Visconti, 9	Cerrajero	Cabeza familia
135	García Zapatero Santiago	50	50	San Juan, 9	Jornalero	Id.
136	Gash Marsal José	75	30	P. Constitución, 8	Carpintero	Id.
137	Génova Mayo Pablo	37	37	V. Moncayo, 30	Jornalero	Id.
138	Gil Giménez Constancio	49	9	C. Zaragoza, 10	Empleado	Id.
139	Gil Lapeña Enrique	37	9	Quiñones, 19	Carnicero	Id.
140	Gil Saucá Angel	44	44	San Juan, 30	Albañil	Id.
141	Giménez Albericio León	73	73	P. Castelar, 4	Propietario	Id.
142	Giménez Ciordia José	48	48	Peñuela Alta, 9	Jornalero	Id.
143	Giménez Gómara Basilio	55	55	Visconti, 19	Propietario	Id.
144	Giménez Lajusticia Manuel	46	25	C. Atilano, 8	Toquillero	Id.
145	Giménez Martínez Matías	33	33	Caracol, 2	Del campo	Id.
146	Giménez Orta Sebastián	58	10	Reliquia, 7	Id.	Id.
147	Giménez Train Benito	63	63	Wilson, 72	Jornalero	Id.
148	Gimeno Moncayo Agapito	36	36	Tudela, 7	Obrero	Id.
149	Giraldo Milagro Gabriel	43	43	Carmen, 18	Jornalero	Id.
150	Gómez Bona Gregorio	73	73	Cárcel Vieja, 2	Propietario	Id.
151	Gómez Echenique Luis	37	37	P. Carmen, 12	Del campo	Id.
152	Gómez Echenique Prudencio	45	45	Gitano, 2	Empleado	Id.
153	Gómez Echenique Tomás	35	35	Carmen Vieja, 6	Del campo	Id.
154	Gómez Laborda Bendito	44	44	P. Constitución, 10	Pintor	Id.
155	Gómez Morales Julián	49	49	Bendición, 37	Del campo	Id.
156	Gómez Vera Francisco	53	35	Quiñones, 33	Albañil	Id.
157	González Albericio Luis	36	36	Arenales, 10	Del campo	Id.
158	Oliver Martín José	33	6	Marrodán, 28	Registrador	Capacidad
159	América Delgado Alfredo	44	44	Visconti, 22	Trajinero	Cabeza familia
160	Ordozgoite Resano Julián	50	50	Poncio, 17	Jornalero	Id.
161	Orte Calvo Pedro	60	6	Cillo Caja, 8	Id.	Id.
162	Orte Lasheras Carlos	42	42	Visconti, 10	Bastero	Id.
163	Orte Remiro Atilano	44	44	P. Mercedes, 4	Id.	Id.
164	Ortega Zañafón Ramón	62	24	Aires, 2	Empleado	Id.
165	Ortega Marquina Faustino	46	7	Tudela, 17	Hornero	Id.
166	Ortiz Giménez José	34	34	Tudela, 23	Empleado	Id.
167	Ortiz Giménez Pascual	30	30	Cañuelo, 4	Labrador	Id.
168	Ortiz Martínez Gregorio	65	65	Poncio, 10	Propietario	Capacidad
169	Rabinad Sanz Isidro	52	14	Doz, 27	Comerciante	Cabeza familia
170	Rada Juan	54	54	Wilson, 7	Id.	Id.
171	Rada Calvo Eugenio	48	48	Peñuela Alta, 7	Carnicero	Id.
172	Rada Martínez Daniel	48	48	P. Laseo, 14	Industrial	Id.
173	Rada Martínez Isidoro	34	34	Wilson, 12	Id.	Id.
174	Rada Martínez Martín	38	38	Somana, 4	Comercio	Id.
175	Rada Raso Pascual	36	36	Alta Merced, 20	Jornalero	Id.
176	Rada Ruiz Marcelino	60	60	Hospicio, 1	Empleado	Id.
177	Rada Segura Francisco	31	31	P. San Juan, 18	Jornalero	Id.
178	Rada Segura Pedro	37	37	P. Hernández, 3	Id.	Id.
179	Rami Uget Valentín	32	4	C. Zaragoza, 1	Empleado	Id.
180	Ramírez Azcona Pedro	37	37	Verded, 1	Industrial	Id.
181	Ramírez García Lorenzo	56	56	Wilson, 70	Jornalero	Id.
182	Ramírez García Tomás	52	52	Capuchinos, 8	Id.	Id.
183	Ramírez Martínez José	29	29	Wilson, 96	Id.	Id.
184	Ramos Gregorio Estanislao	48	4	Hoyas, 10 d.	Carbonero	Id.
185	Ramos Giménez Mariano	29	29	Bendecido, 12	Jornalero	Id.
186	Ramos Lamana Fermín	45	45	A. San Bernardo, 5	Id.	Id.
187	Ramos Lasheras Liborio	33	33	Rudiano, 22	Id.	Id.
188	Ramos Matute Elías	48	48	Cañuelo, 4	Propietario	Id.
189	Ramos Moncayo José	46	46	San Antón, 10	Jornalero	Id.
190	Redal Aparicio Alejandro	36	36	Lamana, 8	Id.	Id.
191	Redal Aparicio Marcelino	32	32	Traición, 5	Id.	Id.
192	Redal Montes Feliciano	39	39	Herradura, 9	Id.	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
193	Redrado Sola Quirico	35	35	Carmen, 3	Jornalero	Cabeza familia
194	Remiro Soria Mariano	72	72	Traspuertas, 6	Labrador	Id.
195	Remiro Villamayor Victoriano	43	43	Peñuela Alta, 4	Jornalero	Id.
196	Resa Gargallo Pablo	47	23	Arenales, 6	Empleado	Capacidad
197	Resano Magallón Pío	56	54	Carmen, 11	Jornalero	Cabeza familia
198	Revilla Calavia Román	38	22	Doz, 4	Comerciante	Id.
199	Rioja Rodríguez P. Emilio	64	26	P. San Antón, 46	Jornalero	Id.
200	Rico García Feliciano	46	45	Era Cruz, 4	Id.	Id.
201	Rio Ortegás Vicente	38	38	Cuarteles, 5 y 7	Id.	Id.
202	Ríos Carreras Eusebio	54	54	Caldenogea, 7	Id.	Id.
203	Ríos Coso Cirilo de los	53	53	Trascolejo, 7	Id.	Id.
204	Ríos Usón Alejo	34	9	Quiñones, 21	Id.	Id.
205	Ríos Villamayor Marcelino	54	34	Cuarteles, 4	Obrero	Id.
206	Rivas Carreras José	38	38	C. Zaragoza, 3	Jornalero	Id.
207	Rivas Gil Pablo	40	40	Alfara, 21	Empleado	Id.
208	Rivas Giménez Marcelino	75	75	Id., 4	Jornalero	Id.
209	Rivas Ruiz Vicente	60	60	Hurtapajizos, 1	Id.	Id.
210	Rivas Sancho Alejandro	41	41	Ciegos, 7	Agricultor	Id.
211	Rivas Sancho Bonifacio	35	35	P. Marianceba, 14	Id.	Id.
212	Rivas Vallejo Felipe	32	32	Higueras, 11	Jornalero	Id.
213	Rivas Velilla Macario	80	80	Prado, 3	Id.	Id.
214	Rodrigo Domínguez Eulogio	60	19	Castillo, 5	Id.	Id.
215	Rodrigo Gil Enrique	50	13	Rúa Alta, 2	Id.	Id.
216	Rodrigo Notivoli Atilano	29	15	Traición	Id.	Id.
217	Rodrigo Sánchez Teodoro	29	29	P. Marianceba	Id.	Id.
218	Rodríguez Astoriza Ramiro	61	61	Marrodán, 5	Id.	Id.
219	Román Lasheras Miguel	33	6	Wilson, 11	Peluquero	Id.
220	Romero Barberán Rafael	35	35	C. San Juan, 14	Panadero	Id.
221	Royo Expósito Antonio	41	41	Larga, 22	Guarnicionero	Id.
222	Royo Gil Eulogio	36	36	Tudela, 23	Labrador	Id.
223	Royo Marqués Apolonio	45	45	Trasviejo, 2	Jornalero	Id.
224	Royo Navarro Pío	45	45	Wilson, 104	Id.	Id.
225	Royo Pérez Cesáreo	50	50	Larga, 8	Empleado	Id.
226	Royo Pérez Julián	50	50	P. Mayor, 8	Propietario	Id.
227	Royo Royo Casimiro	53	53	Rudiano, 4	Labrador	Id.
228	Rubio Artieda Antonio	32	32	Tudela, 11	Jornalero	Id.
229	Rubio Bruna Eusebio	48	48	San Juan, 21	Bastero	Id.
230	Rubio Marianini Luis	58	58	Tudela, 11	Pastor	Id.
231	Rubio Santos Atilano	31	31	Lon, 8	Bastero	Id.
232	Rubio Santos Cayo	40	40	Rúa Baja, 2	Tabernero	Id.
233	Ruiz Alvarez Fermín	47	29	Quiñones, 37	Carnicero	Id.
234	Ruiz Alanda Francisco	30	30	Tramagaste, 7	Sacristán	Id.
235	Ruiz Aranda Gregorio	39	15	Peñuela Baja, 13	Jornalero	Id.
236	Ruiz Arriazu Martín	41	41	Irazoquin, 4	Id.	Id.
237	Ruiz Benito Castor	45	16	Capuchinos, 24	Industrial	Id.
238	Ruiz Benito Juan	41	16	Id., 24	Id.	Id.
239	Ruiz Calvo Pablo	34	4	Alta Merced, 5	Obrero	Id.
240	Ruiz Calvo Romualdo	67	67	San Antón, 45	Jornalero	Id.
241	Ruiz Castel Luis	55	55	Alfaro, 1	Id.	Id.
242	Ruiz Delgado Donato	50	50	San Juan, 29	Id.	Id.
243	Ruiz Fraguas Dámaso	60	60	P. Pradiel, 1	Hojalatero	Id.
244	Ruiz Lahiguera Luis	62	62	Caldenoguera, 2	Industrial	Id.
245	Ruiz Navarro Teodoro	48	48	Id., 6	Jornalero	Id.
246	Ruiz Ramos Bonifacio	56	56	P. San Bernardo, 3	Id.	Id.
247	Ruiz Valenciano Anselmo	35	10	Zaragoza, 10	Regador	Capacidad
248	Ruiz Vázquez José	29	28	Alfaro, 1	Industrial	Cabeza familia
<b>TORRELAS</b>						
	García Baños Lorenzo	48	48	P. Mayor, 18	Labrador	Cabeza familia

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
250	García Bonilla Andrés	60	60	San Miguel, 8	Labrador	Cabeza familia
251	García Bonilla Ricardo	55	55	P. Mayor, 14	Id.	Id.
252	García Cardona Francisco	40	40	B. Verde, 6	Id.	Id.
253	García Casado Miguel	56	56	B. Verde, 17	Id.	Id.
254	Raso Sancho Nicolás	41	41	San Miguel, 5	Id.	Id.
255	Redondo Borobio Angel	57	57	B. Alto, 7	Id.	Id.
256	Redrado Casaus Amado	38	38	P. Mayor, 1	Id.	Id.
257	Redrado Casaus Pascual	49	49	Hornó Nuevo, 6	Id.	Id.
258	Redrado Casaus Liborio	43	43	Pontón, 2	Id.	Id.
259	Redrado Pérez Juan	33	33	San Antón, 12	Id.	Id.
260	Resano Rivas Isaias	50	50	Cuatro Esquinas, 5	Id.	Id.
261	Rubio Abad Serafin	50	10	Zocotrones, 6	Id.	Id.
262	Rubio Corellano Mariano	36	36	S. Tutón, 10	Id.	Id.
263	Rubio Corellano Pedro	45	45	P. Mayor, 12	Id.	Id.
264	Ruiz Alvarez Matias	48	48	Cuatro Esquinas, 4	Zapatero	Id.
265	Ruiz Campos Bernardo	30	30	Zocotróna, 1	Labrador	Id.
266	Ruiz Francés Pedro	36	9	Puente la Valle, 10	Id.	Id.
267	Ruiz García Toribio	43	43	San Antón, 18	Id.	Id.
268	Ruiz Pardo Domingo	37	37	P. la Valle, 19	Jornalero	Id.
269	Ruiz Pardo Fructuoso	59	59	Barrio Alto, 5	Labrador	Id.
<b>TRASMOZ</b>						
270	García Andia Vicente	32	29	Adentro, 5	Labrador	Cabeza familia
271	García Bernia Pedro	60	60	Baja, 59	Id.	Id.
272	Gil Bernia Alfredo	29	26	Baja, 9	Id.	Id.
273	Gil Bernia Teodoro	35	30	Iglesia, 20	Id.	Id.
274	Ramírez Gil Pablo	36	36	Baja, 69	Id.	Id.
275	Ramírez Martínez Manuel	48	45	Baja, 54	Id.	Id.
<b>VERA de MONCAYO</b>						
276	Gavete Gracia Baltasar	48	48	Poncio, 20 y 21	Agricultor	Cabeza familia
277	García Abad Luis	36	36	Pinto, 3	Jornalero	Id.
278	García Belsué Guillermo	45	45	Mayor, 22	Id.	Id.
279	García Garcón Aniceto	71	71	Esparras, 29	Del campo	Id.
280	García González Tomás	34	4	Extramuros, 7	Alpargatero	Id.
281	García Tabuena Francisco	33	33	Poniente, 1	Jornalero	Id.
282	García Tabuena Rufino	38	38	Azcona, 3	Id.	Id.
283	Gazo Gracia Manuel	30	6	Esparras, 27	Comerciante	Id.
284	Gil Andía Tomás	58	58	Id., 49	Labrador	Id.
285	Gil Catalán Aniceto	36	36	P. San Sebastián, 1	Jornalero	Id.
286	Gil García Aniceto	40	40	Esparras, 28	Id.	Id.
287	Gil García Angel	42	42	Id., 28	Id.	Id.
288	Gil García Jacinto	38	38	Muro, 7	Labrador	Id.
289	Gil Javier Plácido	33	33	Hospital, 11	Jornalero	Id.
290	Rabia Turrubio Pío	68	40	Esparras, 31	Zapatero	Id.
291	Ramos Fermín	32	4	Arco, 1	Jornalero	Id.
292	Redrado Martínez Carlos	58	58	Esparras, 41	Labrador	Capacidad
293	Redrado Martínez Pablo	60	60	Travesía del Moral	Id.	Cabeza familia
294	Redrado Martínez Pedro	54	54	Mayor, 27	Id.	Id.
295	Redrado Tejero Félix	38	38	Arco, 4	Jornalero	Id.
296	Reguels Majuelo Justo	79	79	Mayor, 19	Labrador	Id.
<b>VIERLAS</b>						
297	Rezano Sánchez Julián	35	35	Iglesia, 9	Jornalero	Cabeza familia
298	Rezano Sánchez Sabino	31	31	Conde, 4	Del campo	Id.
299	Rico Navarro Julián	38	38	P. Mayor, 19	Id.	Id.
300	Rico Pérez Atanasio	68	68	P. Mayor, 15	Jornalero	Id.

Instituto Provincial de Higiene.

Convocatoria.

En virtud de la autorización concedida en el apartado 2.º del R. D. de Gobernación de 16 de mayo de 1930, se dará en este Instituto provincial de Higiene un cursillo de Prácticas sanitarias y de ampliación de Conocimientos higiénicos, que empezará el día 22 del corriente mes de octubre, y tendrá la duración de un mes, con sujeción al programa y condiciones que se fijan en la circular de la Dirección general de Sanidad de 22 de mayo de 1930 y que se copia al final.

Los alumnos oficiales del último año de la Facultad de Medicina, y los Médicos no pertenecientes en la actualidad al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad que deseen verificarlo, deberán presentar sus instancias antes del 21 del actual, al Director de este Centro, en papel timbrado de 1'20 pesetas, acompañando la cédula personal y documentos acreditativos de su calidad de Médico o estudiante del último curso, y harán efectiva la cantidad de 50 pesetas como derechos de matrícula.

Zaragoza, 2 de octubre de 1931.—El Director, Dr. Bercial.

\*\*\*

PROGRAMA QUE SE CITA

I. — *Temas de Administración y Legislación Sanitaria.*

- 1.º Organización de la Sanidad pública española.
- 2.º Organización y Cuerpos técnicos facultativos que la integran y funciones que respectivamente desarrollan.
- 3.º Legislación sanitaria vigente. — Ley de Sanidad de 1855 e Instrucción general de Sanidad pública de 1904. — Real decreto de enero de 1919.
- 4.º Estatutos municipal y provincial de 1924 y 1925, respectivamente. — Reglamentos de Sanidad municipal de febrero de 1925 y de Sanidad provincial de octubre del mismo año. — Preceptos más importantes. — Delegación de funciones.
- 5.º Empadronamiento sanitario de viviendas. — Condiciones mínimas de higiene que éstas deben reunir.
- 6.º Importancia sanitaria de los abastecimientos de aguas y de la eliminación de excretas en el medio rural. — Modos y medios de dar solución a estos problemas.
- 7.º Profilaxis general de las enfermedades infecciosas. — Conducta a seguir por los Inspectores municipales de Sanidad.
- 8.º Lucha social antituberculosa y antivenérea en las grandes y pequeñas urbes. — Su organización oficial. — Papel importante que en la profilaxis de ambas enfermedades debe tener el Inspector municipal de Sanidad.
- 9.º Lucha antipalúdica. — Su actuación en el medio rural.

10. Mortalidad infantil. — Sus principales causas y remedios.

11. Estadísticas sanitarias. — Su importancia práctica en higiene. — Nomenclatura internacional abreviada de las causas de defunciones. Errores y defectos.

12. Enfermedades infecciosas de declaración obligatoria. — Parte sanitario. — Estadística semanal de morbilidad infecciosa.

13. Policía sanitaria rural. — Extremos que abarca. — Bases para la reglamentación higiénica de cada Municipio.

14. Juntas municipales de Sanidad. — Sus funciones. — Secretaría. — Oficina de la Inspección municipal de Sanidad. — Obligaciones y derechos del Inspector municipal de Sanidad por razón de este título. — Memoria anual reglamentaria.

15. Institutos provinciales de Higiene. — Legislación que les afecta. — Su funcionamiento y servicios.

II. — *Temas de prácticas de laboratorio.*

1.º Análisis de sangre: Examen bacteriológico directo. Hemocultivo. Cuándo y cómo debe hacerse. Técnica de la recogida y envío de sangre. Técnica del hemocultivo. Medios a emplear según los casos. Siembras en medios líquidos. Siembras en placas de agar sangre. Aislamiento e identificación de los gérmenes aislados.

2.º Análisis de sangre: Examen bacteriológico indirecto. Serodiagnóstico. Cuándo y cómo debe hacerse. Técnica de recogida y envío de la sangre para estos exámenes. Reacción de aglutinación; sus aplicaciones. Técnica de la misma.

3.º Análisis de sangre. Examen químico. Manera de recoger y remitir sangre para estos análisis. Determinación de urea. Determinación de glucosa. Precauciones a tomar para evitar la acción glucolítica. Examen físico de la sangre. Determinación de la velocidad de sedimentación de los hematíes.

4.º Análisis de sangre. Examen morfológico y parasitológico. Recuentos de células; su técnica. Determinación de la cantidad de hemoglobina. Manera de hacer extensiones de sangre y técnica de coloración de las mismas. Fórmula leucocítica. Investigación del hematozooario del paludismo.

5.º Análisis de esputos. Técnica de recogida y envío de muestras al laboratorio. Manera de hacer extensiones del esputo. Investigación del bacilo de Koch.

6.º Análisis de exudados de boca y laringe. Técnica de recogida y envío al laboratorio. Investigaciones a seguir ante un caso de difteria para descubrir el bacilo de Loeffler.

7.º Análisis de pus. Técnica de recogida en los distintos casos que pueden presentarse (pústulas, derrames purulentos, secreciones purulentas, abscesos). Envío de las muestras al laboratorio. Técnica a seguir para investigar el gonococo.

8.º Análisis de orina. Técnica de recogida

y envío para exámenes bacteriológicos. Técnica de recogida y envío para exámenes químicos cuantitativos y cualitativos. Conservación de la orina. Investigación de los principales elementos anormales que pueden presentarse en una orina (albúmina, glucosa, acetona, ácido diacético, sangre, sales y pigmentos biliares).

9.º Heces fecales. Técnica de recogida y envío de muestras para análisis bacteriológico, parasitológico, microscópico y químico. Investigación de los principales parásitos que pueden presentarse particularmente del anquilostoma. Jugo duodenal. Técnica de recogida y envío del mismo.

10. Líquido céfaloorraquídeo. Manera de recogerlo y enviarlo al laboratorio. Investigación del meningococo. Determinación de la cantidad de albúmina. Reacciones de globulinas. Determinación de la cantidad total de células. Jugo esplénico. Manera de recogerlo y enviarlo al laboratorio. Investigaciones del Kala-azar.

11. Reacciones biológicas clínicas. Técnica de las principales de aplicación diagnóstica o epidemiológica. Reacción de la tuberculina. Reacción de Casoni. Reacción de la militeína. Reacción de Sik. Reacción de Dik. Reacción de la melaína. Otras reacciones de posible aplicación clínica.

12. Técnica de recogida y envío de muestras de agua para análisis químico y bacteriológico. Técnica de recogida y envío de muestras de leche para su análisis. Manera de conservar la leche para estos análisis. Recogida y envío de muestras de otros productos alimenticios.

13. Rabia. Conducta a seguir ante un animal sospechoso de rabia. Productos que deben ser remitidos al laboratorio y como deben remitirse. Investigaciones que precisará practicar en los mismos.

14. Investigaciones epidemiológicas; como deben llevarse a cabo. Confección de fichas epidemiológicas.

15. Vacunación. Estudio de los productos empleados en las distintas vacunaciones de eficacia reconocida. Técnica de las vacunaciones antivariólica, antiftífica, antituberculosa, antirrábica, antidiftérica, antimelitensis y anticólera.

### III.— Temes de desinfección.

1.º Conducta a seguir en presencia de un caso de enfermedad infecciosa. Diagnóstico clínico y confirmación biológica. Manera de establecerlo. Investigación epidemiológica: maneras de llevarla a cabo. Normas y prácticas generales para establecer eficazmente la lucha contra las enfermedades infecciosas.

2.º Aislamiento. Técnica del mismo aplicado a enfermos agudos, crónicos y a portadores. Observación o cuarentena: indicaciones y manera de llevarla a cabo. Vigilancia sanitaria. Principales indicaciones y técnica de la misma.

3.º Desinfección. Agentes naturales. Luz solar: sus aplicaciones y técnica de su utilización. Manera de llevar a cabo las prácticas de limpieza (aseo personal, barrido, fregado, lavado)

para obtener una eficaz acción desinfectante. Ventilación: manera de establecerla. Almacenamiento y aislamiento de objetos contaminados.

4.º Desinfección. Agentes físicos. Utilización del calor en desinfección. Calor seco. Esterilización del material para recogida de productos. Calor húmedo. Ebullición. Cubas de inmersión y lejadoras utilizables en el medio rural. Estufas: descripción y manejo de los modelos más corrientes.

5.º Desinfección. Agentes químicos, líquidos o en solución. Modo de aplicación de los mismos. Inmersión, loción y pulverización. Aparatos empleados para estas prácticas. Su aplicación en el medio rural. Indicaciones y manera de emplear el sublimado, los derivados fenólicos, el hipoclorito, la lechada de cal, yodo, el alcohol y los jabones.

6.º Desinfección. Agentes químicos gaseosos. Fumigaciones. Empleo del formol anhidrido sulfuroso y ácido cianhídrico. Técnica de empleo en el medio rural, aparatos que pueden ser usados y manejo de los mismos.

7.º Desinfección de enfermos: manera de llevarla a cabo. Desinfección de la piel y cavidades. Medidas de prevención que deben tomarse los que asisten a enfermos infecciosos. Desinfección de las manos. Desinfección de portadores: prácticas recomendables. Desinfección de excretas. Desinfección de esputos.

8.º Desinfección de ropas. Manera de llevarla a cabo en el medio rural. Técnica de la desinfección de ropas lavables y de las no lavables. Desinfección del calzado y de las pieles. Desinfección de objetos de uso (vajilla, libros, juguetes, objetos de tocador).

9.º Desinfección de locales. Desinfección intercurrente y terminal de los mismos. Verdadero valor de estas prácticas. Cubicación del local. Práctica de la desinfección. Neutralización de la ventilación. Desinfección de vehículos de transporte.

10. Despiojamiento. Técnica del mismo. Formas prácticas para la destrucción de estos parásitos. Despiojamiento de individuos. Despiojamiento de ropas. Instalación de una estación de despiojamiento en el medio rural.

11. Lucha contra mosquitos. Desanofelización pasiva. Desanofelización activa. Destrucción de Larvas. Lucha contra mosquito adulto. Prácticas para resguardarse de la acción de estos insectos.

12. Lucha contra moscas, pulgas y chinches. Desinsectación pasiva y manera de evitar la acción de estos insectos. Desinsectación activa. Manera de llevarla a cabo contra cada uno de ellos, especialmente contra las moscas.

13. Desratización. Bases para establecer la lucha contra las ratas. Desratización pasiva. Pruebas a prueba de ratas. Desratización activa. Manera de llevarla a cabo en el medio rural.

14. Potabilización del agua. Manera de llevarla a cabo, sobre todo en los abastecimientos rurales. Técnica y aparatos que pueden ser empleados. Potabilización doméstica en épocas

epidemia. Manera de llevarla a cabo. Prácticas más recomendables.

15. Lo que se debe desinfectar en las distintas enfermedades. Técnica del aislamiento y desinfección en cada una de ellas.

Núm. 4.110.

### Centro de Telégrafos. — Zaragoza.

Autorizado este Centro por la Superioridad para enajenación por subasta de 155 postes inútiles, se hace público que serán admitidas proposiciones por plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, y tipo de una peseta unidad; siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio y el transporte de los postes que están situados en el Almacén de Telégrafos, carretera de Francia, 279 (Arrabal), donde podrán verse de nueve a once.

Las proposiciones serán presentadas en las oficinas de este Centro dentro del plazo señalado.

Zaragoza, 2 de octubre de 1931.—El Delegado Jefe del Centro, José Viana.

Núm. 4.117.

### Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Feliciano Rodrigo Lorente se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Cetina, aperturándole y suspendiéndole tres días del haber del cargo de Practicante titular, con anotación en el expediente, por haberse ausentado de la localidad.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

## SECCIÓN SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Anteproyecto de presupuesto

4.092.— Torralba de los Frailes

#### Proyecto de presupuesto.

4.090.— Campillo de Aragón

4.092.— Torralba de los Frailes

4.095.— Cabañas de Ebro

4.098.— Alberite de Sanjuán

4.099.— Tiermas

4.102.— Villafeliche

#### Presupuesto ordinario.

4.100.— Villalengua

4.106.— Paracuellos de la Ribera

#### Reparto de rústica y pecuaria.

4.093.— Aguilón

4.096.— Villanueva de Gállego

4.098.— Alberite de Sanjuán

4.098 bis.— Alhama de Aragón

4.099.— Tiermas

4.101.— Orera de Calatayud

4.102.— Villafeliche

#### Prórón de edificios y solares.

4.093.— Aguilón

4.096.— Villanueva de Gállego

4.098.— Alberite de Sanjuán

4.098 bis.— Alhama de Aragón

4.099.— Tiermas

4.100.— Villalengua

4.101.— Orera de Calatayud

4.103.— Grisén

4.104.— Embid de la Ribera

#### Matrícula industrial

4.090.— Campillo de Aragón

4.091.— Navardún

4.095.— Cabañas de Ebro

4.098 bis.— Alhama de Aragón

4.099.— Tiermas

4.101.— Orera de Calatayud

4.102.— Villafeliche

#### Lista cobratoria de urbana.

4.102.— Villafeliche

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.093.— Aguilón

4.094.— Borja

4.095.— Cabañas de Ebro

4.096.— Villanueva de Gállego

4.097.— Luesia

4.098 bis.— Alhama de Aragón

#### Repartimiento sobre plagas del campo.

4.101.— Orera de Calatayud

#### Expedientes de habilitación de créditos

4.095.— Cabañas de Ebro

4.105.— Pradilla de Ebro

#### Embid de la Ribera. N.º 4.104.

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, y para su provisión se abre concurso con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas, durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Embid de la Ribera, 2 de octubre de 1931. El Alcalde, Faustino Lavería.

## SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
Núm. 4.113.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Tomás Espuny Gómez, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de dicho distrito;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Rafael Buerba Otín, soltero, sacerdote, de 58 años, natural de Nerín, hijo de Miguel y de Teresa, domiciliado en esta ciudad y su barrio de Casetas, en donde falleció el dos de marzo último, y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederle, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a deducirlo en el expediente instado por D. Angel Ordás, Procurador de D. Miguel Buerba, se hace constar que reclaman dicha herencia D. Miguel y D.ª Clara Buerba Otín, hermanos de dicho causante, y sus sobrinos carnales María, Teresa, Pilar, Mariano y Miguel Samprieto Buerba, hijos de su otra hermana Teresa Buerva Otín.

Zaragoza, a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.—T. Espuny.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 4.035.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en el sumario núm. 697-1931, sobre amenazas, se cita a Juan Antonio Borja Escudero, gitano, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración sobre el hecho indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Serrano.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 601-1931, sobre robo, se cita a José Muñoz Mateo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, como denunciado en el sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Serrano.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.089

## Utebo.

D. Sabas Arbuniés, Juez municipal de Utebo; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. José Lanau, vecino de Almudévar, en cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se saca en pública y primera subasta, por término de ocho días,

Un piano «Gerr», de dos pedales y con teclado, seminuevo; tasado en dos mil trescientas pesetas, y

Una cafetera, denominada Exprés, marca «Turquillas», de capacidad para diez y seis litros, de un cuerpo, de latón baño de níquel; tasada en quinientas pesetas.

Dichos muebles se hallan depositados en la persona del demandado, y se señala para la subasta el día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y uno, a las once horas, observándose en la misma las prescripciones señaladas en la ley de Enjuiciamiento civil; no admitiéndose postura que no cubra los dos tercios del avalúo.

Dado en Utebo a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Sabas Arbuniés.—P. S. M., el Secretario José García.

## PARTE NO OFICIAL

## Regimiento Cazadores, 1.º de Caballería.

El día 23 del presente mes, a las diez horas y en el cuartel de Torrero que ocupa este Cuervo, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro yeguas y trece caballos de desecho que tiene el mismo; debiendo advertir que para poder licitar a la compra de las yeguas se precisa presenten recibo de contribución rústica pecuaria.

El importe de este anuncio será a porrazo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 2 de octubre de 1931.—El Comandante Mayor.

## Anuncio.

Habiéndose extraviado la póliza de seguro vida de la Compañía «The New York», hoy Equitativa (fundación Rosillo), núm. 1.532, de pesetas 5.000, expedida por dicha Compañía en 28 de diciembre de 1903, sobre la vida de D.ª Rosa Bara y Allué, se hace público hecho a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento de 27 de marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, C/ de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

IMPRESA DEL HOSPICIO



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

## REGISTRO GENERAL



Adjunto remito a V. S.  
ejemplar — del «Boletín  
Oficial» número 235, co-  
rrespondiente al día de ayer

donde se halla inserto: *arrendamiento*

que con tal motivo se sir-  
vió V. S. remitirme con su  
atento escrito de fecha

26 de septiembre

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Zaragoza 6 de Octubre  
de 1931.

*P. D.  
José S. García*

*Dr. Presidente del Tribunal provincial de lo  
contencioso-administrativo.*

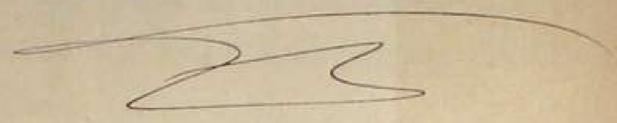
TA. BOLETÍN OFICIAL. 9-30

7,595.940

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA  
REGISTRO GENERAL

ILIGENCIA

Recibido en mi despacho el expediente administra-  
tivo y el ejemplar del "Boletín Oficial" referentes a  
este recurso hoy *nueve de Octubre de mil*  
*novecientos treinta y uno.*



Zaragoza *9* de *Octubre* de mil novecientos treinta *y uno*

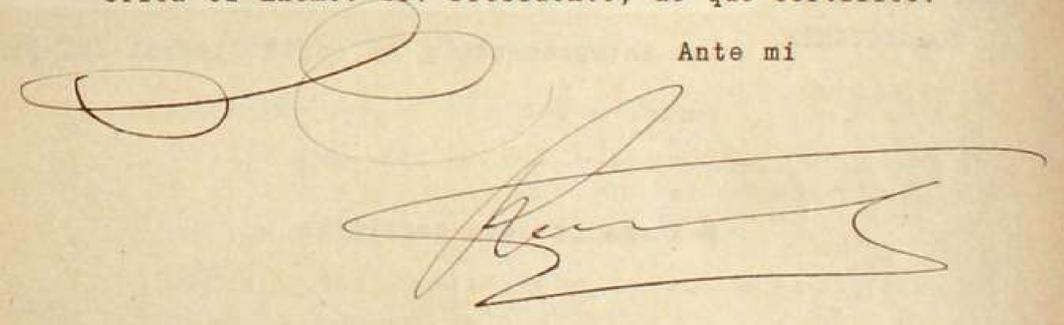
Señores  
o. Sr. Presidente

A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las  
actuaciones y expediente administrativo a la parte  
actora para que formalice la demanda en el término de  
veinte días.

*Jullo*  
*Heyre*

Lo acordaron los señores expresados al margen y ru-  
brica el Excmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Ante mi



—Seguidamente paso los autos al Oficial de Sala.

NOTIFICACIÓN  
AL SR. FISCAL

En *el supradicho* y en  
estrados del Tribunal, notifiqué, lei íntegramente  
di copia literal del proveído anterior al Sr. Fis  
del Tribunal y rubricó, de que certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL RECURRENTE

En *el mismo día* notifiq  
lei íntegramente y di copia literal del proveído  
terior a Don  
*Feliciano Rodrigo*  
y firma, de que certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL COADYUVANTE

En notifiq  
lei íntegramente y di copia literal del proveído  
terior a Don  
y firma, de que certifico.

NOTA.—Seguidamente paso los autos a la Secretaría de Sala.

1186

Los que suscriben D. José Maestre Inspector Muni-  
cipal de Sanidad D. Bartolomé Beltrán Farmaceuti-  
co titular y D. Antonio Gracia Inspector de Igie-  
ne y Sanidad Pecuaria ante ese Tribunal exponen:

Que aportando los datos que como ciudadanos y fun-  
cionarios municipales de esta localidad, bajo su  
palabra de honor declaran.

Que el castigo impuesto al Practicante titular Dn.  
Feliciano Rodrigo por este Ayuntamiento es un ver-  
dadero atropello.

Hacemos constar que dicho Sr. Rodrigo es un fune-  
cionario probo y fiel cumplidor de su cargo, que no-  
sotros para ausentarnos de la localidad las más de  
las veces hemos prescindido de solicitar el perm-  
so de esta Alcaldia sin <sup>que</sup> se nos haya llamado la aten-  
ción, contrastando con la dureza que se ha juzgado  
por este Ayuntamiento al Practicante titular, que  
no hubo abandono de destino por cuanto fué sutitui-  
do por el médico firmante, que el viaje motivo de su  
ausencia fué de urgencia y avisado a las doce de la  
noche que por su hora intempestiva no solicitó del  
Sr. Alcalde el permiso, siendo menor de 24 horas su  
regreso, .

Con todo lo mencionado queda demostrado que no exis-  
te más que una venganza personal por su actuación  
politica y social por pertenecer el Sr. Rodrigo a la  
Unión General de Trabajadores.

Sería un mal precedente que prosperase y se confir-  
mase la corrección ó castigo ~~por~~ ese digno Tribunal  
para los funcionarios municipales esta localidad.

Según referencias los concejales que fueron sorpren-  
didos al tomar el acuerdo aportaran a ese Tribunal  
su protesta D. Antonio Andrés y otros.  
Confiamos que será atendido el recurso de nuestro  
compañero sanitario por ser de justicia.

Viva muchos años.

Cetina 9 de Octubre de 1931

Antonio Graña José Lacort  
Antolomé Artaza

Sr. Presidente del Tribunal Provincial de los Contenciosos  
Administrativos -Zaragoza.

1197

Yo Sr. Presidente  
Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo  
Zaragoza.

El abajo firmante vecino de esta villa  
mayor de edad industrial ante V.E. expone:  
Visto en el Boletín oficial el anuncio in-  
serto para conocimiento de los que tengan  
interés de aportar datos referente al  
recurso contencioso administrativo interpuesto  
por D. Feliciano Rodríguez de ante  
cante de esta localidad, contra el  
acuerdo de este Ayuntamiento, aperi-  
viéndole y suspendiéndole tres días del  
haber de su cargo de titular con anotación  
en el expediente por haberse ausentado  
de la localidad, tengo a bien declarar:  
Que este funcionario se ausentó de la  
localidad dejando para sustituirle al Sr.  
médico cuya sustitución el referido señor  
se la acepta siempre con sumo agrado  
advertiendo que solo estuvo ausente veinte  
y tres horas y que ni en su ausencia, ni  
en presencia jamás vecino alguno ha dado  
ni tiene la menor queja.  
Por lo tanto el declarante manifiesta  
que el Ayuntamiento como el acuerdo

por encontrarse dicho funcionario a  
a la Union General de Trabajadores  
por ignorar ciertos miembros del Ayuntamiento  
que con tal acuerdo se le originaba un  
perjuicio.

Tambien advierto que se trata de  
venganza personal por discrepancias  
eticas entre ciertos concejales y el re-  
ferido señor Rodrigo, advirtiendole ademas  
que los demas funcionarios se han ausen-  
tado de la localidad sin dejar susti-  
tuciones y no han recurrido contra  
lo que demuestra que han querido ver  
de este funcionario por cuestiones puram-  
particulares y sin haber factado a  
obligacion. Cada vez que dejó por  
mas capacitado para el desempe-  
ño de su profesion.

Tambien debo consignar que si no fue  
conocimiento del Sr. Alcalde sus ausen-  
cias debidas a la hora intempestiva.

Lo que pongo en conocimiento de ese tri-  
bunal que rebogue el referido acuerdo  
con lo que se hará justicia a quien se  
guarde su vida muchos años.

Cetina: 8. Octubre. 1931.

Don Estanislao Sanchez

Don Manuel Marco Mata mayor  
de edad casado de profesion labrador y  
vecino de esta villa ante V. E. con el  
debido respeto y consideracion expone:

Que para mayor fuerza del  
recurso interpuesto por Sr. Feliciano Rodriguez  
Torrente Practicante de la localidad  
ante ese Tribunal contra el acuerdo de este  
Ayuntamiento imponiendole una correccion  
fina y el honor de ayudar a la admi-  
nistracion coadyuvando con las decla-  
raciones siguientes:

Que acompañe en la ausencia  
por la cual se quiere castigar a este fun-  
cionario la cual no duró mas que 23 horas  
y durante ellas fue sustituido por fun-  
ccionario reputadísimo y de mas alta ge-  
rarquia academica como es el Sr. Ins-  
pector Municipal de Sanidad lo que  
prueba que el Ayuntamiento no aplicó  
bien la ley al imponer un castigo por aban-  
dono de servicio que no se existía.

Quedo a firmar tambien que  
la hora en que notificaron la necesidad  
de ausentarme fueron las 12 de la noche  
y como era de urgencia ni pudo espe-  
rar a que la oficina del Alcalde estu-

riese abierta ni pudo ponerlo en su  
conocimiento.

Por todo lo expuesto y consi-  
rando que este funcionario es modelo  
de todos los demás, tengo a bien proponer  
se revoque el acuerdo injusto y venga  
de elemento burgo-caciquiles contra los  
ideales democrático-sociales de nuestro

Nra N. B. muchos años  
Petina 9 de octubre de 19

Manuel Mares

Excmo Sr. Presidente del Tribunal Pro-  
de lo Contencioso-Administrativo de

Zaragoza

1219

La Unión General de Trabajadores legalmente constituida  
en esta villa y compuesta de 200 afiliados a V. E. como  
mejor proceda dice:

que habiendo cometido este Ayuntamiento un atropello con  
Dn. Feliciano Rodrigo Lorente, Practicante titular y afia-  
lo a esta Agrupación honrosa, acordando castigarle y a-  
notarle en su hoja de servicios una falta y habiendo  
protestado en esta Alcaldia contra dicho acuerdo y no te-  
ner en cuenta nuestra protesta volvemos a repetirla ante  
ese Tribunal haciendo constar lo siguiente:

Que en esta Alcaldia por el derecho que les confieren los  
cargos que desempeñan, quieren vengarse de asuntos particu-  
lares como la cuestión del Sr. Rodrigo que por pertenecer  
a la U. G. T. los caciques y propietarios que integran el  
Ayuntamiento aprovechandose de una ausencia quisieron for-  
marle expediente para separarle del cargo que desempeña;  
dicho expediente no pudo formarse porque la mayoría de los  
concejales declararon en sesión que era un atropello ya  
que de existir falta era leve.

Pero engañados con las leyes aplicadas a satisfacción de  
algún elemento que dirige la composición al ver que un  
principio se trataba de la formación de expediente y lue-  
go propusieron imponerle el correctivo de tres días de  
su haber con anotación de falta por abandono de servicio  
creyendo que esto no era un perjuicio firmaron el acuer-  
do, quedando así demostrado que fueron sorprendidos, como  
prueba que a la sesión siguiente se pidió que el tan re-  
ferido acuerdo se revocase y como habían firmado los  
miembros interesados en que el asunto siga su trámite  
se negaron a tal revocación.

Por todo lo declarado y siendo un funcionario que ja-  
más se ausentó sin el previo permiso de las autoridades  
como puede demostrarse, si en el pueblo existe la menor  
queja si no todo lo contrario que esta muy considerado

y por todos, solicita de ese digno Tribunal revoque el malo e injusto acuerdo de este Ayuntamiento por no haber existido falta ni menos abandono de servicio.

Y demostrando que este Ayuntamiento ha aplicado las leyes que no debió y quiso hacer un perjuicio a un funcionario digno de todos los respetos, esta Agrupación exige responsabilidades para los causantes de tal atropello y sean castigados como el caso requiera.

Queda esta Agrupación a las ordenes de ese Tribunal para enviar cuantos datos sean precisos.

Viva V.E. muchos años.

Cetina 10 de Octubre de 1931.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

*James Ejeja*

*Bernardo Rubio*



Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo -Zaragoza-

Núm. 702

# Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza

## Copia

DE LA ESCRITURA DE MANDATO

otorgada por

Don Feliciano Rodrigo Lorente

en favor de

Don Pablo F. Pineda Loscos y Procuradores

Ante

**D. Ignacio Ansuátegui y Arteta**

con residencia en Zaragoza, Independencia, núms. 23 y 25, entresuelo

En 16 de Octubre de 1931



A.0.787.687 \*

-----Número setecientos dos-----

En la Ciudad de Zaragoza a diez y seis de octubre de mil  
novecientos treinta y uno,-----

Ante mí Don Ignacio Ansuátegui y Arteta, Notario del Ilus-  
tre Colegio de esta capital, vecino de la misma, comparece:

Don Feliciano Rodrigo Lorente, mayor de edad, casado, prac-  
ticante, vecino de Cetina, (Placetes, 22,) con cédula perso-  
nal de clase doce, tarifa segunda, de fecha diez de julio  
del finado año, número seiscientos sesenta y dos.-----

Dicho señor asevera ser de las circunstancias expresadas y ha-  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que lo  
contrario me conste, y teniendo a mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, dice:-

que confiere poder tan cumplido y bastante como en derecho se  
requiera y sea menester a don Pablo F. Pineda Loscos, Aboga-  
do, vecino de Zaragoza, y a los Procuradores de los Tribuna-  
les de Zaragoza, don Luis Miravete Maculet, don Ramón Bravo  
Vidal y don Ignacio Falcó Gonzalvo, para que juntos o sepa-  
radamente en nombre y representación del compareciente, hagan

lo que sigue:-----

Comparezcan ante los jueces municipales, en actos de conciliación y juicios verbales, así civiles como de faltas, inclusive de desahucio, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que en contrario se propongan, conformándose se con los convenios que se entablaren o las sentencias que se dictaren, si los consideráran admisibles, reclamen su nulidad o anulen, siendo perjudiciales, y pidan la ejecución de lo convenido o fallado.-----

Asimismo comparezcan ante los Juzgados, Audiencias, Tribunal Supremo y demás Tribunales y Autoridades competentes, en todos los asuntos civiles, canónicos, criminales, de jurisdicción contenciosa o voluntaria, administrativos, contencioso-administrativos y demás que ocurran, así demandando como defendiendo, y presenten demandas, querellas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba, pidan requerimientos, citaciones y emplazamientos, detenciones, prisiones y solturas, secuestros, embargos, desembargos, ventas y remates de bienes y adjudicación de ellos en pago, tachen, recusen, oigan acuerdos, providencias, autos y sentencias, consientan lo favorable y de lo perjudicial anulen, recurran y supliquen, e interpongan recursos de queja, fuerza, nulidad, casación y demás que procedan, siguiendo los

asuntos en todas sus instancias hasta su terminación, y practicando cuantas diligencias sean necesarias, con facultad de ratificarse en los escritos que presenten, de pedir suspensión de plazos o términos, y de desistir en cualquier estado de las actuaciones.-----

Y prometo tener por firme y válido todo lo que en virtud de este mandato sea practicado.-----

Así lo dice y otorga, siendo presentes como testigos, designados por el otorgante, Don Angel Gracia Domingo y don Angel Serrano Masin, de esta vecindad y sin tacha legal, quienes a la vez que instrumentales lo son de conocimiento del compareciente y me responden de su identidad.-----

Informados todos del derecho que tienen para leer cada uno por sí este instrumento, por su acuerdo lo leo yo el Notario íntegramente y en alta voz: en su contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos.-----

De todo lo cual, y de conocer a los testigos, doy fé. = Feliciano Rodrigo = Angel Gracia = Angel Serrano = Signado = Lic. Ignacio Ansuátegui = Rubricado.-----

Y a requerimiento del otorgante, libro, signo y firmo esta primera copia el mismo día, quedando su original, con el que concuerda, en

mi protocolo corriente, y anotada esta saca. Enmendados =  
=Ignacio=ansu=de=er=les=. Valen. Doy FE.-



*[Handwritten signature]*  
Don Ignacio Animatequi

AL TRIBUNAL CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Don Pablo F. Pineda Loscos, mayor de edad, Letrado en ejercicio, de este Ilustre Colegio, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Feliciano Rodrigo Lorente contra acuerdo del Ayuntamiento de Cetina, como mejor proceda digo:

Que en virtud de la escritura de poder que acompaño, comparezco en el antedicho recurso en nombre del demandante don Feliciano Rodrigo.

AL TRIBUNAL SUPlico que teniendo por presentado este escrito y la escritura de mandato que se acompaña, se sirva haberme por comparecido en nombre y representación del recurrente, y ordenar se entiendan conmigo las sucesivas diligencias.

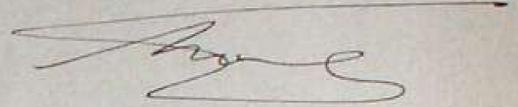
OTROSÍ DIGO que habiéndose ordenado a mi representado que formalice la demanda en plazo de veinte días por providencia de 9 de los corrientes, y no disponiendo de tiempo suficiente para redactarla:

SUPlico AL TRIBUNAL se sirva ampliar dicho plazo hasta el máximo que autoriza la Ley, con entrega de los autos a mi parte.

Zaragoza a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

*Pablo Pineda*

DILIGENCIA. - Doy cuenta de haberse recibido los anteriores escritas de varios vecinos de Cetina, la escritura de poder y el escrito que le acompaña que fueron presentados en mi despacho hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.



Zaragoza veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

SS.

Exmo. Sr. Presidente  
Sr. Gallo  
Sr. Alegre

A sus antecedentes; se tiene por personado al Letrado Don Pablo Pineda en nombre y representacion de Don Feliciano Rodrigo en el presente recurso; y como se so-

licita estando dentro de termino se prorroga por todo el de la Ley el concedido a la parte actora para formalizar lademanda entregandose las actuaciones a dicho Letrado, previo recibo en el libro correspondiente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Exmo. Sr. Presidente de que certifico.

Ante mi



NOTA . - Seguidamente paso los autos al Oficial de Sala.

NOTIFICACION al  
Sr. FISCAL

En el supradicho día y en los estados  
del Tribunal, notifiqué en forma legal y di copia  
del proveido anterior al Fiscal del Tribunal y ru-  
bricó de que Certifico:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

NOTIFICACION  
Recuerda

en forma legal y di copia del proveido anterior  
a Don Pablo Pineda  
que sup. est. p. c.

*Don Pablo Pineda*

*[Handwritten initials]*

9-XI-31

AL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Pablo F. Pineda Loscos, Detrado, en nombre y representación  
de Don Feliciano Rodrigo Lorente, en el recurso contencioso-admini-  
strativo interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ceti-  
ña apercibiéndole y suspendiéndole tres días de haber del cargo  
de Practicante titular, comparezco y formalizando el dicho recur-  
so dejo sentados los siguientes:

- - - HECHOS - - -

PRIMERO.- El día 6 de Agosto del corriente año, en recurrente  
se vió en la imprecisa necesidad de salir del pueblo de Cetiña cu-  
ya titular de Practicante viene ejerciendo, por haber recibido no-  
ticias que exigían que realizase un corto viaje. Estas noticias lle-  
garon a conocimiento de mi representado a las doce de la noche de  
la fecha expresada, saliendo del pueblo a las dos de la madrugada.

SEGUNDO.- En todas las ausencias obligadas o voluntarias de mi  
poderdante ha sido solicitado el oportuno permiso del Sr. Alcalde  
cuando habían de durar más de veinticuatro horas, y siendo por me-  
nor tiempo se limitaba este, como todos los funcionarios municipa-  
les a ponerlo en conocimiento de la citada autoridad, sin otro re-  
quisito.

TERCERO.- Ante la imposibilidad de dar cuenta al Sr. Alcalde de

aquella salida, dado lo intempestivo de la hora en que tenía lugar, mi representado visitó al Sr. Inspector municipal de Sanidad, quien en toda ocasión le venía sustituyendo en casos de ausencia o enfermedad.

CUARTO.- Nada hubiera ocurrido a no ser por la inmaduración personal contra el recurrente por parte de alguno de los Srs. Concejales, que consideró oportuno el momento para imponer una sanción que ninguna importancia tiene en cuanto a la parte material, pero que perjudica de una manera notable el buen concepto en que se ha tenido siempre oficial y particularmente a mi poderdante, al manchar su expediente, siempre limpio, con la anotación de un castigo notoriamente injusto.

QUINTO.- Claramente queda demostrada la certeza de lo expuesto en el hecho anterior, sin más que leer el escrito que espontáneamente presentaron a este Tribunal los señores Don José Maestro, Inspector municipal de Sanidad; Don Bartolomé Beltran, Farmacéutico titular y Don Antonio Gracia, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, que consta unido a los autos de este recurso, y en el que se dice de una manera concreta que ninguno de estos funcionarios de carácter técnico ha sido obligado por el Ayuntamiento a solicitar permiso para ausentarse de la localidad, por no exigirse este requisito en ninguna de las condiciones que rigen los respectivos servicios, ni en otra alguna legal.

SEXTO.- Para que el Ayuntamiento de Cetina tomase este acuerdo fué preciso sorprender la buena fé de algunos de los señores Concejales, quienes lo votaron en la suposición de que se trataba solamente de un apercibimiento para lo sucesivo, y que se apresuraron a manifestar su más enérgica protesta al enterarse del verdadero alcance e intenciones de la sanción que se había impuesto a mi representado Don Feliciano Rodrigo. Unidos a los autos existiendo escritos firmados respectivamente por Don Antonio Andrés y Manuel Marco, Concejales ambos del Ayuntamiento de Cetina en

alós que manifiestan el excelente comportamiento del Sr. Rodrigo.

SEPTIMO.- El acuerdo de suspensión a que vengo refiriéndome fué tomado por el Ayuntamiento de Cetina en sesión ordinaria celebrada en 15 de Agosto del corriente año, y contra él se interpuso dentro de término el oportuno recurso de reposición, que fué desestimado por el Municipio en 22 del mismo mes y año, según se deduce del expediente original.

#### - - - FUNDAMENTOS DE DERECHO - - -

##### I.

La sanción impuesta al Practicante titular Don Feliciano Rodrigo se basa por el Ayuntamiento recurrido en la falta grave a que se refiere el apartado segundo del Artº 109 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, en el que negamos de una manera rotunda que pueda estar comprendido el caso de autos, ya que el abandono de servicio exige de una manera principal, como indica la palabra, que el servicio dicho no tenga quien lo efectúe, ni puedan en consecuencia servirse de él aquellas personas para quienes esté establecido, lo que no ocurrió en la ausencia que ha motivado este recurso porque antes de salir mi representado del pueblo donde ejerce sus funciones lo comunicó como siempre al Sr. Inspector municipal de Sanidad, quien por su mayor capacidad científica y título técnico sustituye con ventaja al practicante.

##### II.

El Ayuntamiento de Cetina no ha redactado los reglamentos a que se refiere el artículo 248 del Estatuto Municipal, en los que en todo caso debieran estar consignadas las sanciones que puedan imponerse a los funcionarios técnicos, ni consta tampoco en las condiciones del concurso celebrado para cubrir la plaza de practicante, la obligación por parte de este de obtener permiso del Alcalde para ausentarse por menos de 24 horas, ni se le ha comunicado nun-

ca de palabra o por escrito tal obligación, de donde se deduce que tratándose de ausencia obligada, por menor tiempo de 24 horas, y dejando sustituto de categoría superior a la del funcionario ausente, no puede hablarse de abandono de servicio, y hubiera procedido, cuando más, el apercibimiento de palabra.

III.

El Artº 253 del Estatuto Municipal determina que los acuerdos de los Ayuntamientos no comprendidos especialmente en otros artículos de dicho texto legal, causarán estado en la vía gubernativa y contra ellos solo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, previo el de reposición a que se refiere el 255 del mismo Estatuto.

Y en su virtud:

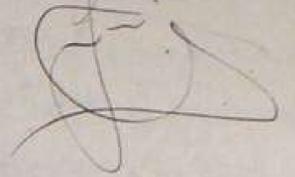
SUPLICO AL TRIBUNAL que teniendo por presentado este escrito con su copia, dentro de término, se sirva tener por formalizado el recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Cetiña, emplazando al Sr. Fiscal de la jurisdicción para que la conteste dentro del término prevenido en la Ley, y en su día dictar sentencia definitiva por la que se anule y deje sin efecto el acuerdo del referido Ayuntamiento de 15 de Agosto del corriente año por el que se decidió apercibir por escrito a mi representado Don Feliciano Rodrigo Lorente por haberse ausentado de la localidad durante menos de veinticuatro horas, con suspensión de tres días de haber y anotación en su expediente personal, pues todo ello es de hacer en justicia.

Zaragoza a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

*Diego Pablo Pineda*

DILIGENCIA

Presentado en mi despacho el anterior escrito de demanda con sus copias hoy 19 Noviembre 1911.



Zaragoza veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y uno

Señores

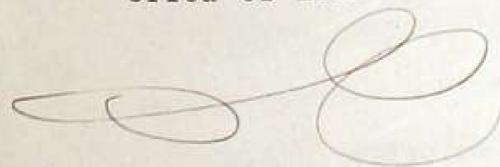
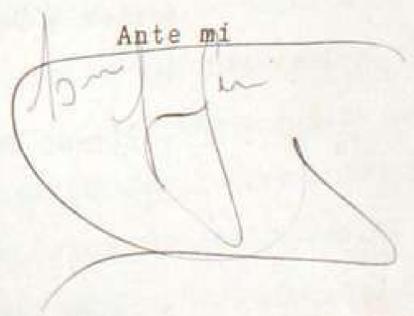
Excmo. Sr. Presidente

*P. Alegre*  
*P. Fallo*

El anterior escrito de demanda únase a los autos de su razón y con entrega de las copias a las otras partes, dése traslado al Sr. Fiscal de la jurisdicción, emplazándole para que conteste a la demanda dentro del término de veinte días, a cuyo efecto póngansele de manifiesto las actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Ante mí

Seguidamente paso los autos al Oficial de Sala.



NOTIFICACIÓN  
AL SR. FISCAL

En *el siguiente día* y en los  
estrados del Tribunal, notifiqué, lei integramente y  
di copia literal del proveido anterior al Sr. Fiscal  
del Tribunal y rubricó, de que certifico.

*[Signature]* *[Signature]*

NOTIFICACIÓN  
AL RECURRENTE

En *el mismo día* notifiqué,  
lei integramente y di copia literal del proveido an-  
terior a Don

*Pablo Rueda*  
y firma, de que certifico.

*Pablo Rueda*

NOTIFICACIÓN  
AL COADYUVANTE

En notificqué,  
lei integramente y di copia literal del proveido an-  
terior a Don

y firma, de que certifico.

NOTA.—Seguidamente paso los autos a la Secretaria de Sala.

6.575.516

DIC 12 DIC. 1931

AL TRIBUNAL.

EL FISCAL DE LA JURISDICCION, en el recurso contencioso-ad-  
ministrativo interpuesto por Don Feliciano Rodrigo Lorente,  
contra acuerdo del Ayuntamiento de Cetina apercibiéndole y sus-  
pendiéndole tres días de haber del cargo de practicante titu-  
lar, comparece en trámite de contestación a la demanda y dice:

Que se opondrá a ella en virtud de los siguientes

HECHOS.

PRIMERO: El recurrente, practicante titular de Cetina, en 6  
de Agosto de 1931, se ausentó de la localidad, sin ponerlo en  
conocimiento, ni pedir permiso del Alcalde.

SEGUNDO: Instruido expediente y formulado pliego de cargos,  
el Sr. Rodrigo manifestó que siendo urgente el motivo de su  
viaje no tuvo tiempo de solicitar permiso ni notificarlo a la  
Autoridad municipal, pero que salió con el beneplácito del Ins-  
pector de Sanidad, por lo que el servicio no quedó abando-  
nado.

TERCERO: El Ayuntamiento de Cetina, en sesión de 15 de  
Agosto de 1931, acordó corregir al Sr. Rodrigo, apercibiéndole  
por escrito y suspendiéndole de tres días de haber.

CUARTO: Don Feliciano Rodrigo, previo trámite de reposición,  
ha interpuesto recurso contencioso-administrativo.

QUINTO: Niego los hechos de la demanda que no se conformen  
con los que anteceden y, en particular, interesa consignar: que  
no esta probada la urgencia del motivo del viaje, ni tampoco  
que el Sr. Inspector municipal tuviera conocimiento de la ausen-  
cia, pues ni en el expediente aparece tal prueba ni los docu-  
mentos que obran unidos a los autos, antes de la presentación  
de la demanda, pueden tener ningun valor procesal, por no estar  
controlada su autenticidad, no pudiendo atribuírseles ni si-

quiera el carácter de declaraciones testificales que exigiera garantías rituarias de que carecen los aludidos documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Los funcionarios municipales, de cualquier clase y categoría, incurrirán en responsabilidad, civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive. Artículo 108 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

II.- Se reputa falta grave el abandono del servicio. Artículo 109.

III.- Las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo o destitución. Artº 110.

SUPlico AL TRIBUNAL que teniendo por contestada la demanda se digne declarar que no ha lugar al recurso, absolviendo a la Administración y condenando en costas al actor.

Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

*José Ventelana*

DILIGENCIA. - Presentado en mi despacho el anterior escrito de contestacion a la demanda con su copia hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno

Zaragoza veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

S.S.

Exmo. Sr. Presidente

Sr. Quintana

Sr. G. Alegre

-----

El anterior escrito de contestacion a la demanda unase al presente recurso y se tiene por contestada la demanda por el Sr. Fiscal de esta jurisdiccion y practiquese

el extracto del presente recurso en el termino de treinta dias.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Exmo. Sr. Presidente de que certifico.

Ante mi

NOTA.- Seguidamente paso los autos al Oficial de Sala.

NOTIFICACION a Sr. FISCAL ( En el presente dia y en los estados del Tribunal, notifiqué en forma legal y di copia del provido anterior al Fiscal del Tribunal y rubricó de que Certifico;

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION a ( En el cinco dia notifiqué en forma legal y di copia del provido anterior a Don Pablo Rueda y su al presentarse

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Doy cuenta de haberse practicado el extracto del presente recurso. — Zaragoza 5 de febrero de mil novecientos treinta yd

Zaragoza siempre de febrero de mil novecientos treinta yd

Señores  
Excmo. Sr. Presidente  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Dada cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el articulo cincuenta y nueve de la Ley de lo Contencioso, póngase el extracto de manifiesto a las partes con las actuaciones y expediente administrativo, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Ante mi

*[Handwritten signature]*

NOTA.—Seguidamente paso los autos al Oficial de Sala.

NOTIFICACIÓN  
AL SR. FISCAL

En *el respectivo día* y en los estrados del Tribunal notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del proveído anterior al Sr. Fiscal del Tribunal y rubricó, de que certifico.

*[Signature]*

NOTIFICACIÓN  
AL RECURRENTE

En *el mismo día* notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del proveído anterior a Don

*Pablo Rueda*

y firma, de que certifico.

*Sci. D. Pablo Rueda*

NOTIFICACIÓN  
AL COADYUVANTE

En \_\_\_\_\_ notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del proveído anterior a Don

y firma, de que certifico.

NOTA.—Seguidamente paso los autos a la Secretaría de Sala.

DILIGENCIA

Doy cuenta de que han transcurrido los cinco días sin que por ninguna de las partes se haya solicitado modificación ni adición alguna en el extracto. Zaragoza *18* de *febrero* de mil novecientos treinta *ochos*

*[Signature]*

Zaragoza *22* de *febrero* de mil novecientos treinta *ochos*

Señores  
Excmo. Sr. Presidente

*[Signature]*  
*[Signature]*

Dada cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintiuno del Reglamento para la aplicación de la Ley de lo Contencioso, pásense las actuaciones al Sr. Magistrado Ponente por término de quince días.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Ante mí,

*[Signature]* *[Signature]*

NOTA.—Seguidamente paso los autos al Oficial de Sala.

NOTIFICACIÓN  
AL SR. FISCAL

En *el veintidós día* y en los estrados del Tribunal notifiqué, lei integramente y di copia literal del proveido anterior al Sr. Fiscal del Tribunal y rubricó, de que certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL RECURRENTE

En *el cinco día* notifiqué, lei integramente y di copia literal del proveido anterior a Don

*Pablo Pineda*  
y firma, de que certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL COADYUVANTE

En \_\_\_\_\_ notifiqué, lei integramente y di copia literal del proveido anterior a Don \_\_\_\_\_ y firma, de que certifico.

NOTA.—Seguidamente paso los autos a la Secretaría de Sala.

3.983.290

DILIGENCIA.

Hoy *veintidós* de *Febrero* de mil novecientos treinta y *dos* pasan las actuaciones al Sr. Magistrado Ponente.

OTRA.

Con esta fecha son devueltas las actuaciones por el Sr. Magistrado Ponente.

Zaragoza a *cinco* de *Mayo* de mil novecientos treinta y *dos*.

Zaragoza a *cinco* de *Mayo* de mil novecientos treinta y *tres*.

S. S.

Excmo. Sr. Presidente.

Sr. *Alegre*

Sr. *Miranda*

Se declara conclusa la discusión escrita en el presente recurso, señalándose para la celebración de la *rotación* del mismo, con citación de las partes, el día *trece* de *los corrientes*, a las *once* de la mañana. Librese comunicación convocatoria a los Sres. Vocales del Tribunal.

Lo acordaron los S. S. expresados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Ante mí,

NOTA. - Seguidamente se libra la comunicación acordada y paso los autos al Oficial de Sala.

NOTIFICACIÓN  
AL SR. FISCAL.

En el *siguiente día* y en los  
estrados del Tribunal, notifiqué, lei integra-  
mente y di copia literal del proveido anterior al  
señor Fiscal del Tribunal y rubrica, de que cer-  
tifico.

NOTIFICACIÓN  
AL RECURRENTE.

En el *mismo día* notifiqué,  
lei integramente y di copia literal del proveido  
anterior a D. *Pablo Pineda*  
y firma de que certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL COADYUVANTE.

En notifiqué,  
lei integramente y di copia literal del proveido  
anterior a D.  
y firma de que certifico.

NOTA. - Seguidamente paso los autos a la Secretaria de Sala.

2.3962.702

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA.

El infrascrito Secretario de Sala

CERTIFICO: Que la sentencia dictada en el presente  
recurso y su publicación copiadas a la letra dicen así:

SENTENCIA Nº

Señores:  
Presidente:  
Excmo. Sr. D. Gregorio Azaña  
Magistrados:  
D. Manuel González Alegre  
D. Angel Miranda  
Vocales:  
D. Salvador Mingujón  
D. Miguel Sancho Izquierdo

En la ciudad de Zaragoza a veinte  
de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Visto por el Tribunal Provincial  
de lo contencioso-administrativo, el recur-  
so de este orden instado por D. Feliciano

Rodrigo Lorente mayor de edad, casado, practicante y vecino de Ceti-  
na contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 15 de Agosto  
de 1931, ratificado en sesion de 22 del mismo mes suspendiéndole por  
tres días del cargo de Practicante titular y apercibiéndole con ano-  
tación en el expediente por haberse ausentado de la localidad sin  
permiso y en el que ha sido parte el Fiscal de la Jurisdicción.

RESULTANDO que de lo actuado en el expediente administrativo se desprende que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Cetina el día 8 de Agosto de 1931 el concejal del mismo Sr. Burgos preguntó si el Practicante titular D. Feliciano Rodrigo Lorente se había ausentado los días 14 de Julio y 6 de dicho mes con permiso del Alcalde y como éste manifestase, se personó en la casa del mismo en ocasión que no estaba dicha Autoridad y que en la última nada le había anunciado el Ayuntamiento acordó pasarle el correspondiente pliego de cargos de los expresados extremos a los que contestó; en escrito de 14 del mismo mes en el que literalmente dice en lo necesario: "que mi ausencia del 14 de Julio fué a pedir permiso oportuno el cual por ausencia de Vd. no tuve contestación y al ausentarme el día 6 del actual por no tener tiempo material para ponerlo en su conocimiento lo puse en conocimiento del Sr. Inspector Municipal de Sanidad y no dejando en ambos casos mi servicio pues me sustituyó en mi ausencia el Sr. Inspector Municipal de Sanidad con su beneplácito" y termina diciendo: "que a pesar de no haber firmado contrato se me hizo en esta las mismas concesiones que al Sr. Médico en su contrato, el cual pueda ausentarse 24 horas sin permiso de la Alcaldía". el Ayuntamiento en sesión del 15 de igual mes acordó en virtud de las faltas referidas corregir por primera vez al mencionado Practicante Sr. Rodrigo, apercibirle por escrito y suspenderle por 3 días de haber contra cuyo acuerdo interpuso este señor recurso de reposición el 22 del mismo mes, que fué denagado en sesión del mismo día lo que le fué comunicado el día 25.

RESULTANDO <sup>que</sup> el mencionado Sr. D. Feliciano Rodrigo Lorente mediante escrito de 24 de Septiembre siguiente interpuso recurso contencioso administrativo ante este Tribunal,

contra los acuerdos del Ayuntamiento de Cetina de 15 y 22 de Agosto reseñados, el que se tuvo por interpuesto en providencia de 26 del mismo mes, en la que también se ordenó se reclamara el expediente administrativo y publicar en el Boletín Oficial de la provincia el anuncio de su interposición y unidos estos documentos se personó en su nombre y representación el Letrado D. Pablo F. Pineda Loscos en virtud de escrito y escritura de poder que presentó el 19 de Octubre al que acompañó cuatro escritos dirigidos a este Tribunal, uno de ellos suscrito por D. José Mestre Inspector Municipal de Sanidad, D. Bartolomé Beltrán, Farmacéutico titular y D. Antonio Gracia Inspector de Sanidad Pecuaria, otro por D. Antonio Andrés, otro de D. Manuel Marcos, y otro de la Unión General de Trabajadores, en los que se dice que en la ausencia de D. Feliciano Rodrigo fué sustituido por el médico, que es un funcionario probo y fiel, ~~y fiel~~ cumplidor de su cargo y que no existe mas que una venganza personal por su actuación política; y puestas de manifiesto las actuaciones y el expediente para que formalizase la demanda en el término de 20 días, fué este prorrogado a petición de la parte por todo el que concede la ley.

RESULTANDO que con fecha 18 de Noviembre de 1931 el mencionado Letrado D. Pablo F. Pineda Loscos formuló demanda contencioso-administrativa en nombre y representación de D. Feliciano Rodrigo Lorente, la que apoyó en los hechos ya consignados al extraer el expediente y los documentos presentados por el actor e invocó como fundamentos de derecho 1º que la sanción impuesta al practicante titular D. Feliciano Rodrigo se basa por el Ayuntamiento en la falta grave a que

se refiere el apartado 2º del artículo 109 del Reglamento de Funcionarios Municipales, 2º que el Ayuntamiento de Cetina no ha redactado los reglamentos a que se refiere el artículo 248 del Estatuto Municipal, en los que en <sup>este</sup> caso debieran estar consignados las sanciones que pueden imponerse a los funcionarios técnicos, y 3º que el artículo 253 de dicho Estatuto determina que los acuerdos de los Ayuntamientos no comprendidos especialmente con otros artículos de dicho texto legal causaran estado en la vía gubernativa y contra ellas solo cabe recurso contencioso administrativo; y terminó con la súplica de que teniendo por presentado dicho escrito y previos los trámites legales en su día se dicte sentencia definitiva por la que se anule y deje sin efecto el acuerdo del referido Ayuntamiento.

RESULTANDO que dado traslado de la demanda al Fiscal de la Jurisdicción la contestó con fecha 10 de Diciembre del mismo año, alegando como hechos los resumidos al extractar el expediente y citó como fundamentos de derecho, 1º que los funcionarios municipales de cualquier clase y categoría incurrirán en responsabilidad civil administrativa o penal según el artículo 108 del Reglamento de Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924, 2º se reputen faltas graves el abandono de servicio conforme al artículo 109 de dicho Reglamento y 3º las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo artículo 110 del mismo y terminó suplicando se declarase no haber lugar al recurso, absolviendo a la Administración y condenando en costas al actor.

RESULTANDO que por providencia de 28 de Diciembre se tuvo por contestada la demanda y se ordenó practicar el extracto el que se puso de manifiesto a las partes con las actuaciones y expediente administrativo y pasando todo al Magistrado Ponente se señaló el día 13 de los corrientes para la votación la que se verificó en el sentido que luego se in-

dicará.

Vistos los artículos 238, 253, 255 y 248 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y los artículos 108 al 114 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Angel Miranda Cortillas.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo que establece el artículo 108 del Reglamento de Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924 los funcionarios municipales de cualquier clase o categoría, incurrirán en responsabilidad civil administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que lo motive y como está demostrado que el recurrente Sr. Rodrigo, que era Practicante titular del pueblo de Cetina, se ausentó del mismo sin el oportuno permiso del Sr. Alcalde y sin motivo que lo justifique es evidente que ha incurrido en la falta grave que define el nº 2º del artículo 109 del mencionado Reglamento, por lo que si serie impuesta por el expresado Ayuntamiento la sanción de apercibimiento por escrito y suspensión de tres días de haber, el referido Ayuntamiento se ha ajustado en un todo a lo que preceptúa el artículo 110 del referido Reglamento de Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO que los documentos aportados a los autos por el actor antes de la presentación de la demanda, no pueden tener ningún valor procesal por no estar controlada su autenticidad, pues no tienen ni aún siquiera el carácter de declaraciones testificales, porque estos exigen garantías rituales de que carecen los aludidos documentos y por consiguiente puede afirmarse que no está probada la urgencia del motivo del viaje

ni que el Inspector Municipal se encargase de los servicios que le estaban encomendados por el Ayuntamiento a dicho Practicante, por todo lo que debe estimarse que está ajustado a derecho el acuerdo del expresado Ayuntamiento de 15 Agosto 1931 ratificado el 22 del mismo mes el que debe confirmarse.

CONSIDERANDO que no es de apreciar temeridad a los efectos de la imposición de costas

FALLAMOS: que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Feliciano Rodrigo Lorente representado por el Letrado D. Pablo F. Pineda Loscos contra acuerdo del Ayuntamiento de Cetina de 15 de Agosto de 1931 ratificado el 22 del mismo mes, en el que se le impuso a dicho Sr. la sancion de suspensión de 3 días de haber y apercibimiento por escrito, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos declarando no haber lugar al recurso absolviendo a la Administración y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se remitirá testimonio en unión del expediente administrativo que se devolverá a la oficina de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Enmendados: far-a-d-sa valgan - Interlineados: que caseleanse.- Gregorio Azaña- Manuel G. Alegre- Angel Miranda- Salvador Minguijón- M. Sancho Izquierdo.- PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el M. I. Sr. Magistrado Ponente estando celebrando sesión pública el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza en el día de su fecha de que certifico.- Ramón Morales.

Así resulta del original a que me refiero. Y para que conste en el presente recurso pongo y firmo la presente en Zaragoza fecha ut supra.

Vº Bº

El Presidente

*Gregorio Azaña*

Nota: Seguidamente paso los autos al Oficial de Sala.

NOTIFICACIÓN al Sr. FISCAL

En 26 de Mayo de 1933 y en los estados del Tribunal, notifiqué en forma legal y di copia del proveido anterior al Fiscal del Tribunal y rubricó de que Certifico:

NOTIFICACIÓN a

En el mismo día notifiqué en forma legal y di copia del proveido anterior a Don Pablo Pineda y firma de que certifico.

*Pablo Pineda*

11752  
Diligencia } En 27 de Julio de 1933 devolví  
al Ayuntamiento de Cetina el ex-  
pediente administrativo con ter-  
minación de la sentencia re-  
caída en el presente recurso.

Palma